



## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/1336/2020, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. .... 3141

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/16/2021, de 14 de enero, para la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 3142

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias. .... 3149

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 3157

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 3159



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 3160

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 3161

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 3162

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1487/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 3163

ORDEN PRI/1488/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Siétamo, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 3173

ORDEN PRI/1489/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarquemado, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 3183

ORDEN PRI/1490/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 3193

ORDEN PRI/1491/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villastar, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 3203

ORDEN PRI/1492/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 3213

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1493/2020, de 30 de diciembre, por la que se resuelve de forma parcial y final la convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19..... 3223



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 608, parcela 45, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por D. David Bitria Soliva. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08803). ..... 3253
- ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 21 de diciembre de 2020..... 3255

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALATAYUD

- EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, relativo al juicio verbal 7/2020. .... 3267

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico "Piedrahita-modificado", en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela. (Expediente número : TE-AT0074/13, DGEM: PEA6028/2016). ..... 3268

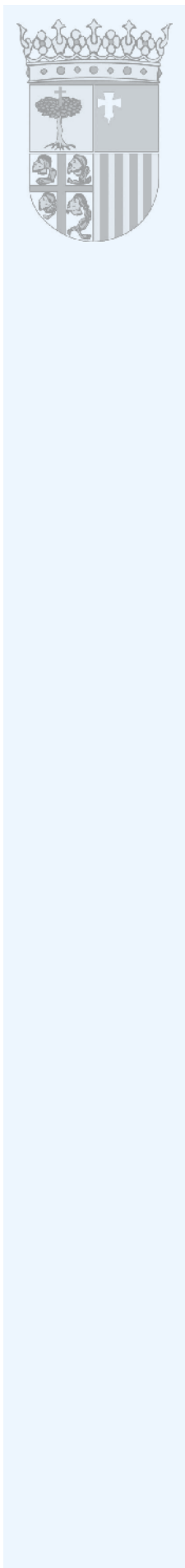
### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de borda para vivienda unifamiliar en Embún, término municipal de Valle de Hecho (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9240). ..... 3273

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío en paraje de Villacadima, término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9215). ..... 3274

- ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2021, que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento..... 3275

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas en el entorno del paraje "La Loma", término municipal Talamantes (Zaragoza), promovido por Inotruf, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10092). ..... 3276



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación fotovoltaica “Epila”, “Épila 1 2 3” y “San Pedro”, término municipal Épila (Zaragoza), promovido por Inversiones Renomosa S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9286). ..... 3277
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda-taller, término municipal de Arens de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9060). .... 3278
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la ampliación del proyecto de explotación cantera de areniscas “Banastón”, en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por Excavaciones ACB, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9424). ..... 3279
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Actividad extractiva Binaced-2, en el término municipal de Binaced (Huesca), promovido por Ariplan, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9907)..... 3280
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de la Senda de los Taberneros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villar de los Navarros (Zaragoza), para la instalación del parque eólico “Tico”, promovido por Parque Eólico Tico, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/10142). ..... 3281



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/1336/2020, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.**

Advertido error en la publicación de citada Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de fecha 29 de diciembre de 2020, en la página 32749, en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 8, relativo a los gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones de las Unidades de Apoyo, se procede a realizar la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

Donde dice:

“No se computarán para el cálculo de la correspondiente subvención aquellas personas con discapacidad vinculadas al Centro Especial de Empleo mediante un contrato de obra o servicio que, en el momento de la solicitud, no haya alcanzado una duración de, al menos, seis meses”.

Debe decir:

“No se computarán para el cálculo de la correspondiente subvención aquellas personas con discapacidad vinculadas al Centro Especial de Empleo mediante un contrato de obra o servicio que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, no haya alcanzado una duración de, al menos, seis meses”.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/16/2021, de 14 de enero, para la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Constitución Española, en su artículo 43, consagra como principio rector de las políticas públicas el derecho a la protección de la salud y declara que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> atribuye al Estado la competencia exclusiva para las bases y coordinación general de la sanidad, así como para la legislación sobre productos farmacéuticos.

En ejercicio de las citadas competencias, se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, en cuyo artículo 79.1, párrafo segundo, se indica que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y, en su párrafo cuarto, que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijara los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece los criterios generales, los requisitos específicos y el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y de los enfermeros responsables de cuidados generales y también los de cuidados especializados, como requisito previo y necesario para poder desarrollar estas actividades, dentro del ámbito de distribución de las competencias profesionales establecidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

El citado Real Decreto establece en su artículo 2.1, que los enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos no sujetos a prescripción médica y de productos sanitarios de uso humano, y en su artículo 2.2 que, para el desarrollo de estas actuaciones, tanto la enfermera o enfermero responsable de cuidados generales como la enfermera o enfermero responsable de cuidados especializados deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, conforme a lo establecido en dicho Real Decreto.

Por su parte, el artículo 3 del referido Real Decreto señala que las enfermeras y enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, conforme a los protocolos o guías de práctica clínica y asistencial, para lo que tanto la enfermera y enfermero responsable de cuidados generales como la enfermera y enfermero responsable de cuidados especializados, deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

El artículo 8 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, establece que corresponde a la persona titular del órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva otorgar la acreditación de las enfermeras y los enfermeros responsables de cuidados generales y de las enfermeras y enfermeros responsables de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, con sujeción a los requisitos regulados en el artículo 9 del citado Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.

El artículo 9, por su parte, establece los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación en lo referido a titulación, experiencia profesional y formación específica.

Asimismo, el artículo 10 del citado Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Finalmente, el anexo I del citado Real Decreto define las competencias que deben poseer los enfermeros para ser acreditados.

En el contexto del referido marco normativo, la presente Orden viene a establecer el procedimiento de acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.



Esta Orden se inserta dentro de la competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye, en su artículo 71. 55.<sup>a</sup>, a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sanidad y salud pública.

En su elaboración se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se han tenido en cuenta los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se han realizado como trámites esenciales los de consulta pública previa, audiencia e información pública, y se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10.4 y 43.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y por el artículo 2 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Es objeto de esta Orden regular, en la Comunidad Autónoma de Aragón, el procedimiento de acreditación de enfermeras y enfermeros, tanto de cuidados generales como de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

2. Las disposiciones de esta Orden se aplicarán tanto si las actividades se desarrollan en los servicios sanitarios públicos como si se desarrollan en el ámbito de la sanidad privada.

#### Artículo 2. *Aspectos generales de la acreditación.*

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria otorgar la acreditación de las enfermeras y enfermeros, responsables tanto de cuidados generales como de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

2. La obtención por las enfermeras y enfermeros de la acreditación a la que se refiere el apartado anterior no supondrá, por sí misma, una modificación de su puesto de trabajo, sin perjuicio de que pueda ser valorada como mérito o requisito para la provisión de determinados puestos de trabajo cuando así lo prevea la normativa correspondiente.

3. La acreditación de las enfermeras y enfermeros responsables de cuidados generales o de cuidados especializados se incorporará al Registro Estatal de Profesionales Sanitarios y formará parte de los datos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

#### Artículo 3. *Requisitos.*

Los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano son los siguientes:

- a) En el ámbito de los cuidados generales, estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente, y cumplir uno de los dos siguientes requisitos:
  - 1.º Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.
  - 2.º Superación de un curso de adaptación adecuado y gratuito ofrecido por la Administración sanitaria.
- b) En el ámbito de los cuidados especializados, estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o equivalente, así como del título de Enfermero Especialista a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, y cumplir uno de los dos siguientes requisitos:
  - 1.º Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.
  - 2.º Superación de un curso de adaptación adecuado y gratuito ofrecido por la Administración sanitaria.



**Artículo 4. Procedimiento para la acreditación de profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de la Salud.**

En el caso de los profesionales que presten servicios en el Servicio Aragonés de Salud, la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria, por medio de Resolución, realizará de oficio la acreditación una vez que el Servicio Aragonés de Salud compruebe el cumplimiento de los requisitos de titulación y del tiempo mínimo de experiencia profesional establecidos en el artículo 3, a la fecha de entrada en vigor de esta Orden. Esta comprobación se realizará a través de los datos incluidos en su registro de personal y será comunicada por el Servicio Aragonés de Salud a la Dirección General competente con esta exclusiva finalidad.

**Artículo 5. Procedimiento para la acreditación del resto de profesionales.**

1. El procedimiento para obtener la acreditación del resto de enfermeras y enfermeros responsables de cuidados generales o de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, se iniciará a solicitud del interesado.

2. A tal efecto, las personas interesadas deberán dirigirse al Colegio Profesional que corresponda a su actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, instando la solicitud de acreditación, acompañada de los certificados oficiales de la titulación, la experiencia profesional acreditada mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el certificado de haber superado el curso de adaptación cuando proceda.

3. En su caso, deberán presentar la acreditación de la representación para formular la solicitud en nombre de otra persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El Colegio Profesional comunicará a la Dirección General competente para su tramitación el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

5. La Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria otorgará la acreditación, una vez que el Colegio Profesional correspondiente compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden. Para ello, se utilizarán los datos incluidos en sus registros públicos y/o profesionales, o certificados emitidos por autoridades competentes del cumplimiento de los requisitos de titulación, experiencia profesional y superación del curso de adaptación, cuando proceda.

**Artículo 6. Curso de adaptación.**

1. El curso de adaptación deberá incluir las competencias necesarias establecidas en el anexo II del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, y el contenido de su programa formativo será el que figura en el anexo de esta Orden. Se impartirá por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

2. Este curso será de carácter gratuito.

**Artículo 7. Resolución de acreditación.**

1. La acreditación se otorgará por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria y habilitará a las enfermeras y enfermeros responsables de cuidados generales o de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.

2. Por Resolución del mismo órgano se denegarán las solicitudes de acreditación en los supuestos en que no quede acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de esta Orden.

3. El plazo máximo de resolución de los procedimientos de acreditación, ya sea su tramitación de oficio o a solicitud del interesado, será de tres meses. La falta de Resolución expresa dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar Resolución expresa, con independencia de la forma de iniciación del procedimiento.

4. La notificación de la Resolución de acreditación aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





5. Contra la citada Resolución, que no agotará vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

**Artículo 8. Colaboración con los Colegios Oficiales de Enfermería de Zaragoza, Huesca y Teruel.**

1. El Departamento de Sanidad suscribirá acuerdos o convenios de colaboración con los Colegios Oficiales de Enfermería de Zaragoza, Huesca y Teruel, a los efectos de determinar las funciones a desempeñar por cada Colegio Oficial, tanto en el procedimiento para la acreditación que se establece en el artículo 5 de esta Orden como en la realización del curso de adaptación establecido en el artículo 6 de esta Orden.

2. Además de las que se determinen en el acuerdo o convenio de colaboración que se suscriba, las funciones de los Colegios Profesionales se circunscribirán a facilitar a sus colegiados la información del curso de adaptación en el caso de ser necesario para la acreditación, posibilitar el acceso a la plataforma para su realización, así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de esta Orden, comprobar los requisitos necesarios descritos en las solicitudes de acreditación y comunicar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden.

**Artículo 9. Colaboración con la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge.**

1. El Departamento de Sanidad suscribirá acuerdos o convenios de colaboración con la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para determinar las funciones a desempeñar por dichas universidades en la realización del curso de adaptación establecido en el artículo 6 de esta Orden.

2. Además de las que se determinen en el acuerdo o convenio de colaboración que se suscriba, dichas funciones se circunscribirán a participar en el diseño del programa formativo del curso de adaptación, informar a los egresados del Grado de Enfermería de la necesidad de acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, de los requisitos necesarios para su obtención, y facilitar el acceso a la plataforma para su inscripción, realización y obtención del certificado de superación del curso.

**Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.**

1. En la medida en que las funciones previstas en esta Orden tengan relación con el tratamiento, cesión, utilización y custodia de datos personales, se atenderá lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa que les sea de aplicación.

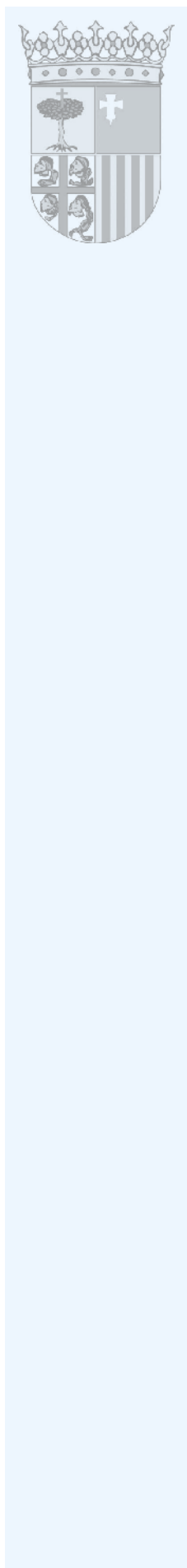
El responsable del tratamiento será la Dirección General competente en materia de ordenación Sanitaria.

2. Los Colegios Oficiales de Enfermería de Zaragoza, de Huesca y Teruel, solo en el caso del procedimiento previsto en el artículo 5 de esta norma, y únicamente en el supuesto de que en las cláusulas y términos establecidos en el convenio previsto en el artículo 8.2 que se suscriba así se estableciere, serán encargados del tratamiento de los datos.

**Disposición final primera. Medidas de aplicación.**

1. El Departamento de Sanidad impulsará las actuaciones necesarias para que, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Orden, se hayan implementado las adaptaciones necesarias en el sistema integrado de receta electrónica que permitan la emisión, por parte de las enfermeras y enfermeros acreditados del Sistema de Salud de Aragón, de órdenes de dispensación de medicamentos no sujetos a prescripción médica y productos sanitarios, y la dispensación de esas órdenes en los establecimientos y servicios de atención farmacéutica.

2. El Departamento de Sanidad impulsará las actuaciones necesarias para que, en el plazo de tres meses desde que sean aprobados los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial relacionados en el párrafo tercero del artículo 79.1 del texto refundido de la Ley de



Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, se hayan implementado las adaptaciones necesarias en el sistema integrado de receta electrónica que permitan la emisión, por parte de las enfermeras y enfermeros acreditados del Sistema de Salud de Aragón, de órdenes de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, y la dispensación de esas órdenes en los establecimientos y servicios de atención farmacéutica.

También se dispondrá de órdenes de dispensación en formato papel para su uso en circunstancias asistenciales que no permitan el formato electrónico.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de enero de 2021.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



## ANEXO

### PROGRAMA FORMATIVO

**CURSO DE ADAPTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO.**

#### CONTENIDO PROGRAMA FORMATIVO

##### **1 – MARCO CONCEPTUAL DE LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA.**

1.1 - Marco conceptual. Tipos de Prescripción.

1.2 – La prescripción en el Proceso de Atención de Enfermería. Generalidades.

##### **2 – MARCO NORMATIVO DE LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA.**

2.1 - Leyes y normas relacionadas.

2.2 - Alcance y acreditación.

##### **3 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS OBJETO DE PRESCRIPCIÓN ENFERMERA.**

3.1- Conceptos generales

3.2-Grupos de medicamentos: principios de su indicación, uso, mecanismos de acción y autorización.

3.3.-Productos sanitarios: principios de su indicación; uso, mecanismos de acción y autorización.

##### **4.-SEGURIDAD EN EL USO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

4.1.-Riesgos y problemas relacionados con administración y consumo de los medicamentos y productos sanitarios.

4.1.1.-Interacciones en el uso de medicamentos y productos sanitarios.

4.1.2.-Efectos secundarios y reacciones adversas en el uso de medicamentos y productos sanitarios.

4.1.3.-Conciliación en el uso de medicamentos y productos sanitarios.



## **5- USO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

5.1.-Dosificación y administración de Fármacos.

5.1.1 - En la atención a la cronicidad: diabetes mellitus, hipertensión arterial y EPOC.

5.1.2.- En la atención a la anticoagulación.

5.1.3 – En la atención en cuidados paliativos.

5.1.4 – En la atención en urgencias y emergencias

5.1.5 – En la atención al dolor e inflamación

5.1.6 – En la atención a integridad de la piel. Medicamentos y productos sanitarios de uso tópico.

5.1.7 – En la administración de vacunas

5.1.8.- En la atención en salud mental.

5.1.9.-En la atención gineco-obstétrica.

5.1.10.-En la atención pediátrica.

## **6- TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL USO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

6.1- Fuentes sobre reglamentación, uso e indicación de medicamentos y productos sanitarios.

6.2.-Aplicativos informáticos sobre prescripción de fármacos.

6.3.-Notificación de problemas relacionados con la medicación.

6.4.-Otras.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias.**

Conforme a lo establecido en el artículo 68 de los Estatutos de nuestra Universidad, el Rector, "para el desarrollo de sus competencias, estará asistido por el Consejo de Dirección". Una vez publicado el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se nombra al Rector ("Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 18 de enero de 2021) y la Resolución por la que se nombra a los miembros del Consejo de Dirección ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2021), parece necesario identificar y concretar cómo se articula esa asistencia y, consiguientemente, disponer cuáles son las funciones que se asignan a cada uno de sus integrantes. Todo ello redundará en un mejor conocimiento por la comunidad universitaria de la estructura de gobierno y de las competencias del Consejo de Dirección, así como en la fluidez de las relaciones internas y, a la postre, en la eficacia en la gestión, sin perjuicio de la información adicional y pormenorizada que se facilitará a través de los medios habituales de difusión y, en especial, de la página web de la Universidad.

#### *Artículo 1. Composición del Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección está integrado por el Rector, que lo preside, el Secretario General, el Gerente y los siguientes vicerrectores:

- a) Vicerrector de Profesorado.
- b) Vicerrector de Política Académica.
- c) Vicerrectora de Política Científica.
- d) Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- e) Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.
- f) Vicerrectora de Economía.
- g) Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica.
- h) Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura.
- i) Vicerrectora de Cultura y Proyección Social.
- j) Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente.
- k) Vicerrectora para el Campus de Huesca.
- l) Vicerrector para el Campus de Teruel.

2. Asimismo, formarán parte del Consejo de Dirección la Jefa de Gabinete del Rector y el Asesor del Rector para Ciencias de la Salud.

#### *Artículo 2. Funcionamiento del Consejo de Dirección.*

1. El Rector preside el Consejo de Dirección, fija los asuntos a tratar y coordina la actuación de sus miembros.

2. Las deliberaciones del Consejo de Dirección son de carácter reservado.

3. La Jefa de Gabinete llevará cuenta de los acuerdos adoptados.

#### *Artículo 3. Secretario General.*

1. Corresponden al Secretario General, además de las funciones legales y estatutarias previstas en el artículo 70 de los Estatutos, las siguientes:

- a) Formar parte del Consejo Social.
- b) Formar parte y actuar como secretario de la Comisión Permanente y la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno.
- c) Formar parte y actuar como secretario de la Junta Consultiva Académica.
- d) Presidir la Comisión de Archivos de la Universidad.
- e) Coordinar la elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

2. El Secretario General asumirá, también, las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Zaragoza.
- b) La coordinación y dirección de la actividad normativa y de los servicios jurídicos de la Universidad.
- c) El apoyo y colaboración al Rector en las relaciones de la Universidad con las instituciones, organismos y otras entidades públicas o privadas de naturaleza representativa, institucional y/o administrativa.
- d) El apoyo y colaboración a la Gerencia y al Vicerrector de Profesorado en materia de política de personal y negociación colectiva.



#### Artículo 4. *Gerente.*

1. Corresponden al Gerente, además de las funciones que señala el artículo 71 de los Estatutos, las siguientes:

- a) Formar parte del Consejo Social.
- b) Proponer el nombramiento de los vicegerentes.
- c) Presidir la Mesa Sectorial del Personal de Administración y Servicios.
- d) Coordinar el Sistema Integrado de Información Universitaria.
- e) Coordinar y gestionar la Administración electrónica de la Universidad, en colaboración con la Secretaría General.

2. El Gerente ejercerá por delegación las funciones que a continuación se relacionan:

- a) La dirección del personal de administración y servicios.
- b) Las que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos.
- c) La ordenación y autorización del gasto conforme al presupuesto de la Universidad.
- d) La presidencia del Comité de Seguridad y Salud.

3. Del Gerente dependerá la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y las competencias sobre el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza (SICUZ). En este último caso, mediante la creación de una nueva vicegerencia.

#### Artículo 5. *Vicerrector de Profesorado.*

1. El Vicerrector de Profesorado será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Contratación de profesorado, concursos para la provisión de plazas, complementos retributivos y quinquenios de docencia, permisos y licencias.
- b) Elaboración y adaptación de la normativa de profesorado.
- c) Plan de ordenación docente, en coordinación con el Vicerrector de Política Académica.
- d) Planes de promoción y estabilidad del profesorado, así como de movilidad, readaptación y captación.
- e) Elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.
- f) Planificación de la plantilla de profesorado.
- g) Cooperación en convenios docentes y realización de programas de profesorado.
- h) Plan de pensiones, en coordinación con la Vicerrectora de Economía.
- i) Control e inspección del desarrollo de la actividad docente.
- j) Evaluación del desempeño.
- k) Formación del profesorado en colaboración con el Vicerrector de Política Académica.
- l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.

2. Ejercerá por delegación del Rector las competencias relativas al régimen jurídico del profesorado, sin perjuicio del procedimiento de firma de los documentos que se expidan o afecten a la gestión del Servicio de Personal Docente e Investigador y respecto del cual habrá que estar a lo que expresamente se señale en la correspondiente Resolución. Igualmente ejercerá por delegación las competencias relativas al régimen jurídico del resto del personal docente e investigador, en tanto su gestión esté atribuida al citado Servicio.

3. El Vicerrector de Profesorado presidirá:

- a) La Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador.
- b) La Comisión Supervisora de Contratación Docente.

#### Artículo 6. *Vicerrector de Política Académica.*

1. El Vicerrector de Política Académica será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Titulaciones y enseñanzas de grado, máster y doctorados.
- b) Innovación docente. Proyectos y programas de innovación docente. Planes de innovación y mejora de las titulaciones. Divulgación de buenas prácticas.
- c) Planes estratégicos de las titulaciones. Mapa de titulaciones, estudio y reordenación.
- d) Acreditación y renovación de la acreditación de las titulaciones. Sistema de calidad: gestión de la estructura y los procesos internos de calidad de las titulaciones, programas de mejora, evaluación de las titulaciones, seguimiento y modificación.
- e) Acreditación institucional de centros e interlocución con las Agencias de Acreditación y Prospectiva en materia de titulaciones.
- f) Promoción de la oferta académica en otros idiomas, en colaboración con el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.



- g) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.
- 2. Ejercerá por delegación del Rector las competencias que a continuación se relacionan:
  - a) La presidencia de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente.
  - b) La presidencia de la Comisión de Estudios de Grado.
  - c) La presidencia de la Comisión de Estudios de Postgrado.
- 3. Del Vicerrector de Política Académica dependerá la Escuela de Doctorado.

#### Artículo 7. *Vicerrectora de Política Científica.*

- 1. La Vicerrectora de Política Científica será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
  - a) Definición e impulso de la política científica de la Universidad, de sus grupos y líneas de investigación.
  - b) Institutos de investigación propios, mixtos y adscritos.
  - c) Infraestructuras de investigación.
  - d) Programas, proyectos, convocatorias y redes de investigación.
  - e) Participación en instalaciones científicas singulares.
  - f) Producción científica.
  - g) Difusión y divulgación de la investigación, en coordinación con la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica.
  - h) Gestión de programas de ayuda a la investigación y a los investigadores.
  - i) Plantilla investigadora.
  - j) Programas de apoyo a la investigación.
  - k) Servicios y estructuras administrativas de gestión y apoyo a la investigación.
  - l) Bibliotecas universitarias y centros y recursos de documentación y de acceso a la información científica.
  - m) Firma de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
  - n) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.
- 2. Ejercerá por delegación del Rector las competencias que a continuación se relacionan:
  - a) La presidencia de la Comisión de Investigación.
  - b) La presidencia de la Comisión de Biblioteca.
  - c) La presidencia de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal.
  - d) La presidencia del Comité de Bioseguridad.
- 3. De la Vicerrectora de Política Científica dependerá:
  - a) El Servicio General de Apoyo a la Investigación.
  - b) La Unidad de Cultura Científica en coordinación con la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica.
  - c) El Hospital Veterinario.

#### Artículo 8. *Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.*

- 1. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
  - a) Las relaciones internacionales.
  - b) Programas, proyectos, convocatorias, acuerdos de colaboración y convenios y redes académicas de ámbito internacional.
  - c) Promoción de programas conjuntos con universidades extranjeras.
  - d) Promoción de la oferta académica en otros idiomas, en colaboración con el Vicerrector de Política Académica.
  - e) La movilidad internacional de estudiantes, profesores, investigadores y miembros del personal de administración y servicios.
  - f) La internacionalización de la oferta de formación.
  - g) La promoción y visibilidad internacional.
  - h) La atracción de estudiantes extranjeros.
  - i) Apoyo a las asociaciones internacionales de estudiantes.
  - j) La cooperación universitaria al desarrollo.
  - k) Firma de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
  - m) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.
- 2. Ejercerá por delegación del Rector las competencias que a continuación se relacionan:
  - a) La coordinación institucional del programa Erasmus y de la Alianza de Universidades Europeas (UNITA).



- b) La firma de los acuerdos bilaterales Erasmus.
  - c) La convocatoria de programas de movilidad internacional y cooperación al desarrollo.
3. Del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación dependerá el Instituto Confucio y la Cátedra “José Martí”.

**Artículo 9. Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.**

1. La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Fomento de la información, participación y asociacionismo estudiantil.
  - b) Captación y acogida de estudiantes.
  - c) Admisión y traslados.
  - d) Becas y ayudas al estudio.
  - e) Formación para el empleo, prácticas externas, emprendedores y egresados.
  - f) Impulso de la formación integral y transversal.
  - g) Incentivación de la calidad: programas de mejora, refuerzo de tutorías, rendimiento y formación continua.
  - h) Elaboración de normativa de evaluación y permanencia de estudiantes.
  - i) Atención y asesoría al estudiante.
  - j) Guías informativas.
  - k) Movilidad estudiantil en el ámbito nacional.
  - l) Programas de atención a la diversidad para estudiantes.
  - m) Inserción laboral y ferias de empleo.
  - n) Firma de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
  - ñ) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.
2. Ejercerá por delegación del Rector las competencias que a continuación se relacionan:
- a) La presidencia de la Comisión de Permanencia.
  - b) La presidencia de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y para mayores de cuarenta y cinco años.
3. De la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo dependerán:
- a) Servicio de Orientación y Empleo. (UNIVERSA).
  - b) La Casa del Estudiante.
  - c) Los colegios mayores y servicios de alojamiento.
  - d) El Centro de Información Universitaria (CIU).
  - e) La Oficina de Atención a la Diversidad.
  - f) La mesa de coordinación con el estudiantado.
4. La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo presidirá el Jurado de Selección de Becarios.

**Artículo 10. Vicerrectora de Economía.**

1. La Vicerrectora de Economía será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Planificación económica y de inversiones.
  - b) Elaboración y seguimiento de indicadores económicos universitarios.
  - c) Evaluación económica de programas, proyectos y servicios.
  - d) Plan de jubilaciones, en coordinación con el Vicerrector de Profesorado.
  - e) Elaboración y seguimiento del presupuesto y criterios de asignación presupuestaria.
  - f) Contabilidad analítica.
  - g) Financiación e inversiones.
  - h) Elaboración de la memoria económica en coordinación con el Gerente.
  - i) Gestión contable en coordinación con el Gerente.
  - j) Control económico de las infraestructuras.
  - k) Presidir las Mesas de Contratación.
  - l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.
2. Ejercerá, por delegación del Rector, la presidencia de la Oficina Técnica de Control Presupuestario.

**Artículo 11. Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica.**

1. La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:





- a) La innovación, la transferencia de resultados y el progreso tecnológico.
  - b) Las relaciones externas con empresas e instituciones en el ámbito propio de su competencia.
  - c) Difusión y divulgación de la investigación, en coordinación con el Vicerrector de Política Científica.
  - d) Cátedras institucionales y de empresa y mecenazgo.
  - e) Información y asesoramiento en materia de desarrollo e innovación tecnológica.
  - f) Gestión de proyectos y demandas tecnológicas.
  - g) Foros de encuentro entre empresas e investigadores.
  - h) Fomento y protección de los resultados de la investigación.
  - i) Comercialización y valorización.
  - j) Fomento del espíritu emprendedor y apoyo a la creación de empresas spin-off.
  - k) Firma de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
  - l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.
2. Ejercerá por delegación del Rector la presidencia del Comité de empresas spin-off.
  3. De la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica dependerán:
    - a) La Unidad de Cultura Científica, en coordinación con el Vicerrector de Política Científica.
    - b) La Oficina de Transferencia de la Investigación (OTRI).
  4. La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica presidirá la Comisión de Protección de Invencciones.

**Artículo 12. Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura.**

1. El Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
  - a) Planificación estratégica de la Universidad y Agenda 2030.
  - b) Imagen corporativa, comunicación y transparencia.
  - c) La planificación, promoción, gestión y seguridad de las infraestructuras y edificios, su mantenimiento y equipamiento.
  - d) El control del tráfico rodado en el recinto universitario.
  - e) El planeamiento urbanístico de la Universidad.
  - f) El control y la coordinación de la gestión eficiente de la energía en la edificación.
  - g) La gestión del ciclo del agua y de residuos.
  - h) La gestión de las zonas verdes.
  - i) El plan de equipamiento docente para talleres y laboratorios.
  - j) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.
2. Del Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura dependerán:
  - a) La Unidad Técnica de Construcciones y Energía.
  - b) El Servicio de Mantenimiento.
  - c) La Unidad de Seguridad.

**Artículo 13. Vicerrectora de Cultura y Proyección Social.**

1. La Vicerrectora de Cultura y Proyección Social será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
  - a) La gestión del patrimonio cultural de la Universidad.
  - b) La programación y exposición de las exposiciones permanentes y temporales y actividades culturales.
  - c) El apoyo y la divulgación de la creación artística.
  - d) La programación y organización de los cursos de español para extranjeros, cursos de formación para profesores y cursos de verano.
  - e) La colaboración con otras universidades, instituciones y entidades en el ámbito propio de su competencia.
  - f) La política editorial.
  - g) La promoción de la actividad física y deportiva y organización de actividades deportivas.
  - h) La responsabilidad social universitaria.
  - i) La programación y organización de actividades de carácter social.
  - j) La política de igualdad.
  - k) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.



2. De la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social dependerán:

- a) La Residencia de Jaca.
- b) El Observatorio de Igualdad.
- c) La Universidad de la Experiencia.
- d) Las aulas de cine, música y otras manifestaciones culturales.
- e) Prensas Universitarias.
- f) El Servicio de Actividades Deportivas.
- g) El proyecto de universidades saludables.

**Artículo 14. Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente.**

La Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

1. La propuesta y la ejecución de estrategias para la transformación digital docente en la Universidad.

2. El apoyo y el soporte para la implementación de la estrategia digital en las actividades formativas en cualquiera de sus tipologías y modalidades, presencial, semipresencial o a distancia.

3. El impulso, la selección, el desarrollo y la coordinación general de las tecnologías para la docencia.

4. El campus virtual y su desarrollo.

5. La selección y la implantación de recursos educativos y aplicaciones.

6. La política de desarrollo de la educación digital abierta.

7. Las actuaciones en innovación educativa sustentadas en tecnologías o que imbriquen la transformación digital en coordinación con el Vicerrector de Política Académica.

8. La formación del profesorado en el ámbito de competencias digitales, el aprendizaje en línea y en materia de tecnologías docentes en coordinación con el Vicerrector de Profesorado.

9. La formación y el fomento de actuaciones para el pleno desarrollo de la competencia digital en el estudiantado en coordinación con la Vicerrectora de Estudiantes.

10. La organización y la gestión de las actividades de formación permanente en todas sus tipologías o modalidades.

11. La promoción y el aumento de la oferta de actividades de formación permanente, así como la propuesta e informe de convenios de colaboración para la realización de dichas actividades.

12. La promoción y el aumento de la oferta de formación permanente en línea.

13. La internacionalización de la oferta de formación permanente en línea en coordinación con el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

14. Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.

**Artículo 15. Vicerrectora para el Campus de Huesca.**

1. La Vicerrectora para el Campus de Huesca será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

a) La representación institucional en el campus de Huesca.

b) Las relaciones de la Universidad con las instituciones públicas y con los agentes económicos y sociales de la comunidad local y provincial.

c) La gestión de los servicios centrales y comunes del Campus.

d) Formación del profesorado en colaboración con el Vicerrector de Profesorado.

e) La coordinación de las actuaciones en las diferentes áreas de competencia de los Vicerrectores.

f) El desarrollo de la descentralización en el campus de Huesca en temas de gestión y académicos.

g) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.

**Artículo 16. Vicerrector para el Campus de Teruel.**

El Vicerrector para el Campus de Teruel será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

a) La representación institucional en el campus de Teruel.

b) Las relaciones de la Universidad con las instituciones públicas y con los agentes económicos y sociales de la comunidad local y provincial.

c) La gestión de los servicios centrales y comunes del Campus.



- d) La coordinación de las actuaciones en las diferentes áreas de competencia de los Vicerrectores.
- e) El desarrollo de la descentralización en el campus de Teruel en temas de gestión y académicos.
- f) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.

**Artículo 17. Jefa de Gabinete del Rector.**

1. La Jefa de Gabinete del Rector será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) La dirección del Gabinete del Rector.
- b) La coordinación de la agenda del Rector.
- c) La coordinación y supervisión de la correspondencia del Rector.
- d) La coordinación de las reuniones del Consejo de Dirección.
- e) La redacción y custodia de las actas de las sesiones del Consejo de Dirección.
- f) La coordinación de la participación de los miembros del Consejo de Dirección en actos universitarios no solemnes y actos no organizados por la Universidad.
- g) Cuantas funciones de asistencia, asesoramiento, informe o estudio le sean encomendadas por el Rector.
- h) La difusión de las actividades institucionales o de especial interés a través de las listas de distribución.
- i) La jefatura del personal de Gabinete del Rector.
- j) La coordinación de la comunicación interna y externa de la Universidad en colaboración con el Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura.
- k) La realización de aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por el Rector y resulten necesarias por razón del servicio.
- l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Consejo de Dirección.

2. Ejercerá por delegación del Rector el control de la Unidad de Planificación 000.

3. De la Jefa de Gabinete del Rector dependerá el Gabinete de Imagen y Comunicación en colaboración con el Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura.

**Artículo 18. Extensión a otras entidades y órganos.**

1. En su respectivo ámbito funcional los miembros del Consejo de Dirección desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades para los que resulte llamado el Rector por sus normas de funcionamiento, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector.

2. En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

**Artículo 19. Suplencia del Rector.**

En los casos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación del Rector, le sustituirá el Vicerrector de Profesorado o, en su defecto, el Vicerrector que le siga conforme al orden recogido en el artículo 1 de esta Resolución.

**Artículo 20. Suplencia de los miembros del Consejo de Dirección.**

En el caso de ausencia o enfermedad de algún miembro del Consejo de Dirección, se sustituirán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Secretario General por el vicesecretario general.
- b) El Gerente por la vicegerencia según el orden de su nombramiento.
- c) La Jefa de Gabinete del Rector por el Gerente.
- d) Sin perjuicio de la tarea de coordinación que lleven a cabo los directores de secretariado en sus respectivas áreas de actuación, los Vicerrectores se sustituirán entre ellos del siguiente modo:
  - El Vicerrector de Profesorado por el Vicerrector de Política Académica.
  - El Vicerrector de Política Académica por el Vicerrector de Profesorado.
  - El Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura por la Vicerrectora de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
  - La Vicerrectora de Política Científica por la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica.
  - La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo por el Vicerrector de Política Académica.



- La Vicerrectora de Economía por el Gerente.
- La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica por la Vicerrectora de Política Científica.
- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social.
- La Vicerrectora de Cultura y Proyección Social por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- La Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente por el Vicerrector de Política Académica.
- La Vicerrectora para el Campus de Huesca por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.
- El Vicerrector para el Campus de Teruel por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

#### Artículo 21. *Avocación.*

1. Todas las competencias y atribuciones que se delegan en la presente Resolución podrán ser en cualquier momento objeto de avocación por el Rector.
2. De igual modo, los miembros del Consejo de Dirección, en el ámbito de las competencias y atribuciones que por esta Resolución se les delegan, podrán someter al Rector los asuntos que por su trascendencia o especificidad consideren conveniente.

#### Artículo 22. *Alcance de la delegación y dación de cuenta.*

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de las facultades delegadas por el Rector indicarán expresamente esta circunstancia con cita de la Resolución y se considerarán dictadas por el Rector.
2. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

#### Artículo 23. *Prohibición de subdelegación.*

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

#### Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 21 de enero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 27 de enero de 2017 y 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de Doña Mairena Moya Vázquez, Doña Marta Lafuente Yuste, Don Manuel Antonio Lacarte Ester, Doña Carmen Oliver Casimiro, al no haber comparecido al acto de elección de destinos y Doña Verónica Zafrilla Oliver que no ha presentado la documentación completa requerida dentro del plazo establecido.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Tercero.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

## ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17 )

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3296**	PADILLA COLAS, MARIA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8240**	POYATOS FERNANDEZ, MARIA ROCIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4307**	LIZCANO ROMERO, JUAN	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I



**RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 27 de enero de 2017 y 23 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, de Don Diego Barcelona Tambo por no haber comparecido al acto de elección de destinos.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, con expresión del destino definitivo adjudicado al participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Tercero.— El aspirante nombrado de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO  
Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4959**	SANCHEZ FERNANDEZ, NOE	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019, y conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Telefonista para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 y Resolución de 7 de enero de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 11 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**





**RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019, y conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Telefonista para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 y Resolución de 7 de enero de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, para todos los turnos, la fecha de examen para el día 11 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 10 de julio de 2020, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 15284.

Donde dice:

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

Debe decir:

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1487/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0330, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

#### EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Pedrola es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Pedrola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Pedrola, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Pedrola cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Pedrola, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Pedrola garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Pedrola deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Pedrola prevé la reserva



de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Pedrola cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Pedrola acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Pedrola debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2020 y 39.650 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Pedrola, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Edu-



cación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

**Séptimo.— Protección de datos.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Pedrola conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Pedrola será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.



**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

**CERTIFICA:**

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 4º trimestre
  - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
  - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.  
 CERTIFICADA:  
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:  
 FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:  
**TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre**  
 I.R.P.F.  
 C. SS TRABAJ.  
 C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:  
 FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:  
**TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre**  
 I.R.P.F.  
 C. SS TRABAJ.  
 C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:  
 FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

## MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre  
 TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre  
 Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

### OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1488/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Siétamo, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0328, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siétamo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Siétamo en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Siétamo es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Siétamo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Siétamo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Siétamo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Siétamo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Siétamo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Siétamo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Siétamo prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Siétamo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Siétamo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Siétamo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Siétamo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.





- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Siétamo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Siétamo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

**CERTIFICA:**

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 4º trimestre
  - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
  - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre  
 TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre  
 Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1489/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarquemado, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0325, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarquemado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO, EN MATERIA  
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villarquemado en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.





El Ayuntamiento de Villarquemado es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Villarquemado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarquemado, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarquemado cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villarquemado, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarquemado garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villarquemado deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Villarquemado prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Villarquemado cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villarquemado acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villarquemado debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarquemado, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villarquemado conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villarquemado será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

**CERTIFICA:**

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.  
 CERTIFICADA:  
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>IMP. NETO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>IMP. NETO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>IMP. NETO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

<b>OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:</b>
--

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones





**ORDEN PRI/1490/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0329, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA, EN MATERIA  
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarreal de Huerva, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarreal de Huerva cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarreal de Huerva garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarreal de Huerva, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

**CERTIFICA:**

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

## MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre  
 TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre  
 Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

### OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1491/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villastar, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0326, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villastar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villastar en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Villastar es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Villastar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villastar, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villastar cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villastar, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villastar garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villastar deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Villastar prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Villastar cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villastar acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villastar debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Villastar, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villastar conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villastar será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.



**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

**CERTIFICA:**

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>IMP. NETO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

CATEGORÍA:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>IMP. NETO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

CATEGORÍA:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>IMP. NETO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

CATEGORÍA:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

## MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre  
 TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre  
 Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

### OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1492/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0327, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, EN MATERIA  
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín en representación de la Comarca, como entidad gestora de las escuelas de educación infantil de Albarracín y Bronchales.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha



realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

La Comarca de la Sierra de Albarracín gestiona dos escuelas de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 (2 en la E.E.I. de Albarracín y 1 en la E.E.I. de Bronchales) en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de las escuelas de educación Infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— Las escuelas de educación Infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín se obligan a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— Las escuelas de educación Infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrán la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— La Comarca de la Sierra de Albarracín, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 (2 en la E.E.I. de Albarracín y 1 en la E.E.I. de Bronchales) así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la comarca, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— Las escuelas de educación Infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de la Sierra de Albarracín deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que se establezcan por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso



a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de la Sierra de Albarracín prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— La Comarca de la Sierra de Albarracín cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de las Escuelas deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— La Comarca de la Sierra de Albarracín acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— La Comarca de la Sierra de Albarracín debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de los centros, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende las escuelas de educación infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín, en las





unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La comarca dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la comarca a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto



en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

**Séptimo.— Protección de datos.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para la Comarca de la Sierra de Albarracín conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. La Comarca de la Sierra de Albarracín será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

**CERTIFICA:**

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.  
 CERTIFICADA:  
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**TITULACIÓN:**  
**FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:**

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**TITULACIÓN:**  
**FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:**

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**TITULACIÓN:**  
**FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:**

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

---



---

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### **ORDEN ICD/1493/2020, de 30 de diciembre, por la que se resuelve de forma parcial y final la convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.**

Por Orden ICD/690/2020, de 21 de julio, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020).

De conformidad con el artículo 8 de la Orden citada, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, por lo que la Entidad Colaboradora Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. que ha realizado la ordenación e instrucción del procedimiento, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y completados los expedientes, ha emitido sendas propuestas de Resolución parcial y final de fecha 18 de diciembre de 2020, así como anexo a dichas propuestas fechado el 23 de diciembre de 2020, indicando los solicitantes que cumplen las condiciones para ser beneficiarios de las ayudas con la cuantía conceder así como las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con sus causas.

Dado que se prescinde del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, las propuestas de Resolución emitidas, así como su anexo tienen el carácter de definitivas por lo que, con fecha 21 y 28 de diciembre de 2020, la Directora General de Turismo ha elevado las propuestas de Resolución al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por ello, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, visto el órgano competente para resolver según el artículo 9 de la citada Orden de 21 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de Resolución parcial y final presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/7511/470136/91019, las subvenciones propuestas, así como denegar, tener por desistidas e inadmitir las solicitudes que se indican en la misma.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actuaciones que se especifican (anexo I), así como las denegaciones, desistimientos e inadmisiones con sus causas (anexo II).

Tercero.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cuales quiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la



Ley General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



## ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL CONCEDIDAS

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	IMPORTE
B22209860	ESQUIRIGÜELO SL	LA POSADA DEL PIRINEO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€500,00
J22205363	HERMANOS MARCO SC	CAMPING TORLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22412357	ALMA 13 ALTO ARAGON S.L	CASA ALFONSO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22302426	SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR, S.L.	RESTAURANTE HOTEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2425**	FERNANDEZ VELEZ JORDI	CASA CASADO (RESTAURANTE Y PENSIÓN)	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€500,00
B22390322	LIGÜERRE ENOTURISMO SL	LIGÜERRE ENOTURISMO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22390322	LIGÜERRE ENOTURISMO SL	LIGÜERRE ENOTURISMO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22390322	LIGÜERRE ENOTURISMO SL	LIGÜERRE ENOTURISMO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22390322	LIGÜERRE ENOTURISMO SL	LIGÜERRE ENOTURISMO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99249542	LAMARSALADA HOSTELERIA, S.L.	LA MAR SALADA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8215**	ALVAREZ MAESTRE RAFAELA	ZROOMS	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22370738	HOSTELERIA DEL CINCA MEDIO SL	SERGIO MIRANDA MARTINEZ	Guías de Turismo	€600,00
***6975**	LARRAZ GIMÉNEZ JOSÉ LUIS	CASA RURAL LA SOLANA DE JACA 2	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22231682	FES LASCORZ SL	FES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22151419	MAZCARAY S.L.	APARTAMENTOS MAZCARAY	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99343923	TRAZA SOLUTIONS SL	CASTILLO DE GRISEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***4396**	MUÑOZ MARTIN NOELIA	RESTAURANTE ASADOR LA BELLA NEDA DE TERUEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL CONCEDIDAS

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***7199**	POPESCU RADOI ANA MARIA	ANA MARIA POPESCU RADOI	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6437*	KNIJN HERNICA ELISABETH	CAMPING LA FRESNEDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7496**	GOIKOETXEA MARTIJA GURUTZ	CASA RUIZ	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22155733	CIA ARAGONESA TURISMO NATUR MILORCHA SL	COMPAÑIA DE GUIAS VALLE BENASQUE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***9958**	SEMPERE OLIVAN FRANCISCO JAVIER	EL CALLEJON DE ANDRESÉ	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44276244	TUROLSANCHO SL	EL PORTAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***1015**	OSUNA ESPERRICUETA ROSA MARIA	CASA INSOL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22195101	AVENTURA ENTREMONTES	AVENTURA ENTREMONTES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***2298**	RODRIGUEZ BIELSA FERNANDO	L'ABADIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A17084526	INVERSIONES BASSAGODA, S.A.	HOTEL NIEVESOL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4000**	VICENTE GIMENEZ MARIA ISABEL	APARTAMENTOS BARRENA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22216139	SANTA MARIA DE ALQUEZAR S.L.	HOTEL SANTA MARIA DE ALQUEZAR	Expediente denegado por falta de subsanación	€2.000,00
***6285*	BUSZLAI KRISZTIAN	KRISZTIAN BUSZLAI	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B50605666	GUIAS TURISTICOS DE ARAGON SL	GUIAS TURISTICOS DE ARAGON	Guías de turismo	€600,00
***5903**	OLMOS VALLES REBECA	RO TRAVEL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6999**	ESCANERO BARRANCO ALEIANDRO	GUARACANYON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***4495**	NAVES CIRILA YOLANDA	YOLANDA NAVES CIRILO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL CONCEDIDAS

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***2573**	SANGUESA GASCON MARIA TRINIDAD	TRINIDAD SANGUESA GASCON	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***7701**	LIGÜERIALCALDE ÍÑIGO	SUSCALAR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22422430	ADRIMAR SC	BAR LA CONCHADA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99313496	FAST INDUSTRY IBERIA ONE SL	VARELA VIEJA PONZANO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8742**	BOLAÑO ROMERO ALMUDENA	LA PARADA DE DANIELA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44259505	APARTAMENTOS TCOS DE ALBARRACIN, S.L.	LA SENDA DEL LABRERIZO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22232003	CARLOS MOSTAJO, S.L.	GRANJA ANITA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3156**	DÍAZ DE CORCUERA ELVIRA JORGE	GUIAS CARA SUR	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6370**	HERRA DE LA ROSA MINNA MARGARITA	RESTAURANTE GAVILAN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3182**	CONTE CHARLEZ MARIA SOLEDAD	HOTEL ERA CONTE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9588**	RONCAL GARDE PEDRO	HOSTAL CUATRO ESQUINAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4155**	GIMENEZ MARTIN FRANCISCO JAVIER	CAFETERIA EUROPA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
E44194942	HERMANAS MIEDES, C.B.	RESTAURANTE MIEDES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0481**	ELORRI HERNANDEZ ALBERTO	ALBERGUE MUNICIPAL DEL BIOTA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B44241644	TIRGOVISTE RESTAURACION, S.L.	TIRGOVISTE RESTAURACION, S.L.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0533**	CAPISTROS LUNA ROGELIO	ASADOR LA PLANA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2464**	LANAU SOLER MANUEL EMILIO	IBON II	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL CONCEDIDAS

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***2464**	LANAU SOLER MANUEL EMILIO	IBON I	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***2464**	LANAU SOLER MANUEL EMILIO	CASA IBON III	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7083**	ANCHELERGUES MARTINEZ ANTONIO	CAFE AROA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
A44031367	CORELLA, S.A.	HOSTAL RESTAURANTE LOS MAÑOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7321**	BARQUERO PEREZ JORGE	BAR DAR LA LATA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***5529**	BARO RIU EVA	BAR SEBAS	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B99432114	ESYNE PROYECTOS SL	CANDY ROSE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50318781	BUISAN GOMEZ, S.L.	BUISAN GOMEZ, S.L.	Guías de Turismo	€600,00
***3782**	LUCA CORINA ANCA	EL MESON DE PACO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9588**	TORNIL FERRANDO ANTONIO	HOSTAL LIZANA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22186167	PROCONTENA, S.L.	MALINCHE RESTAURANTE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7826**	CASTILLO DUESO MARIA NIEVES	EL CAPRICHIO DE NIEVES	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99062218	VILLA GOMA HOSTELERIA S.L.	HOTEL VILLA GOMA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4516**	JARRETA TENA CELIA MARIA	APARTAMENTOS LA FONDA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***4326**	GIMENEZ ALONSO ANA CRISTINA	RESTAURANTE LA MARAVILLA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***1404**	GRACIA CASADO CARLOS	CARLOS GARCÍA CASADO	Guías de Turismo	€600,00
B99568776	LOS PORCHES ROMAREDA, S.L.	HOTEL RESTAURANTE DON FIDEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

## ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL CONCEDIDAS

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***8023**	COLAN GARCIA AGUSTIN	ASADOR EL MIRADOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22404461	HOSTELERIA BOLTAÑA, S.L.	ASADOR ZABRIN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44220408	CLAUDIA Y DANIELA S.C	CLAUDIA Y DANIELA S.C	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0094**	BURILLO CEBOLLA JUAN CARLOS	RESTAURANTE LA PERLA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B75159723	PILGRIMANTO SL	PILGRIM CAFE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J50795137	LA CAJA DE LOS HILOS SC	MARIANELA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9370**	GIL TOMAS JUAN CARLOS	LA BARBACANA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***0240*	WU QUNLI	TABERNA PUENTE DE SANTA ISABEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4264**	GUMIEL CRESPO JOSE ANGEL	CASA RURAL "AGUSTIN"	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B44259323	APADRINA MELOCOTONERO CALANDA S.L.	FINCA EL TAJAR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
J50909647	POSADA ARCO DE SAN MIGUEL, S.C.	POSADA ARCO DE S. MIGUEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9971**	ESTEO DEL HOYO ISABEL	BAR ESTACION	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B22411045	HOTEL SANCHO RAMIREZ SOMONTANO, S.L.	HOTEL REY SANCHO RAMIREZ	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8597**	PAJARES RAMIREZ MERITXELL	MERITXELL PAJARES RAMIREZ	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B99433294	MIR Y KOC KEBAB, S.L.	LUNA DE ESTAMBUL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99433294	MIR Y KOC KEBAB, S.L.	LUNA DE ESTAMBUL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22412183	CAFETERIA EL RABOSO SL	CAFETERIA FRIENDS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL CONCEDIDAS

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***6624*	LIU DAWEI	CAFETERIA 98	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2506**	AGRAZ AGRAZ MARIA CRUZ	LA BORDA CASTILLON	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***9837**	ALONSO ALONSO JOEL	MAYOR 25	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1892*	QIU CUIFEN	CAFETERIA ROSA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1849*	JIN QI	MAESS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7288**	FERNANDEZ LOPEZ ALVARO	LA CABAÑA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5164*	MUHAMMAD ARSHAD	RESTAURANTE CHARLI DONER KEBAB	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B50926773	MAZA NEGURI RESTAURACION SL	RESTAURANTE MAZA ETXEA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22398812	PLEC 1871, S.L.	ALBERGUE EL BETATO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7507*	ZHANG ZUOQUN	RESTAURANTE GIRASOL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8608**	CAMEO IZQUIERDO LUISA	POSADA CIERZO Y SABINA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7230*	YANG XINTAO	RESTAURANTE ATRAPASUEÑOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J99559163	HOSTELERIA GRUPO XIA, SC	CAFETERIA TRIANAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22415400	TURINEO S.L.	CASA NATAL GIGANTE SALIENT	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22415400	TURINEO S.L.	CASA FORELSA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22415400	TURINEO S.L.	RURAL HOSTEL D'OS LUCAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9672**	BARRABES NAVAL JESUS	LA FUSTERÍA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL CONCEDIDAS

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B99540486	ZIM HOSTELERIA 2018 S.L.	MORDISCO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0329**	SALANOVA BUISAN IRIS	CASR RURAL EL MOLINO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1968**	ZALAYA FRANCES MARIA MERCEDES	ALBERGUE GALLUR	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3544*	CHEN LIPING	BAR BABUINO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***5298**	PUEYO SIURANA MARIA PILAR	CASA RURAL LA VAL DE LUNA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***9796**	TEXIDO BALLESTAR ANA MARIA	ANIKATRAVEL	Guías de Turismo	€600,00
***7612*	LIN HONG	CAFETERIA ALMOZARA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99273823	MARAOS SL	CASA BUISAN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J50959634	ASINTUR SC	EL CORRAL DE BARTOLO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3418**	LAVILLA DE CASTRO MERCEDES	LA CASONA DEL SOLANAR	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
J50889450	GIROLA SERVICIOS TURISTICOS SC	M PILAR VELILLA PUEYO Y NOELIA DEL RIO SANTA CECILIA	Guías de turismo	€600,00
B22216386	LA POSADA DE LALOLA SL	LA POSADA DE LALOLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
				<b>€184.100,00</b>

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***1197**	JUAN	GOMEZ SANCHEZ	PUB LEVEL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***2098**	JOSE MIGUEL	GIMENEZ ALONSO	MOLINER GATA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***1162**	JESICA	IBAR LOPEZ	JESICA AIBAR LOPEZ	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***3202**	FRANCISCO	CUELLAR BIASCO	BAR AMARIELLO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
B22430680	EL RATON DE ARMARIO SL		CAR CAFETERIA AROMA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
J44255966	JOAQUIN	TOMAS ALCAZAR	BAR LA PLAZA,	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***5359**	JUAN ANTONIO	FORCEN AZNAR	LA CHESITA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***0282*	XUEJING	XU	BAR NEW STYLE	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***6917**	MARIA ANGELES	RAMIREZ MALDONADO	BAR ANGELA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***3615**	PASCUAL	GIMENO PEREZ	PASCUAL GIMENO PEREZ	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
***3864**	FRANCISCO	PUJIDO ESCUDERO	BAR CASA PAKA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención
B99398711	WTCZ ESPRESSO, SL		CAFE ESPRESSO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye a los bares entre los posibles beneficiarios de subvención



ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***6692**	DAVID	GRACIA OSAN	HOTEL AGUASLIMPIAS	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22295018	EXCALISA, S.L.		CASA RURAL MARGA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99449761	ANAFRISA MOVERA SL		RESTAURANTE LA VIRREINA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***4785**	JON	ORTUETA ECHEBARRIA	LA RASERA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
J22409098	LOS ARTESANOS SCP		RESIDENCIAL BUBAL 3000	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***9493**	JUAN ALBERTO	GOMEZ TEJADA	LE GOURMET	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B50873363	AUGUSTA GOLF CALATAYUD, S.L.		AUGUSTA GOLF CALATAYUD	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22305700	HOTEL RESTAURANTE REVESTIDO, S.L.		HOTEL REVESTIDO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22304471	CAMPNG AINSA SL		CAMPING AINSA SL	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***2056**	ALEJANDRO	MONTAÑES MAGALLÓN	TREKKING ARAGÓN	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***5515**	YOLANDA	INFANTE GARRIDO	HOSTAL LA CRUCICA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***2668**	FELISA	PEREZ MALLEN	HOSTAL EL PORTALICO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B22383285	PLIESTI RESTAURACIÓN, S.L.L.		LA IGUANA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22413678	COLL DE FADAS, S.L.		VALLIBIENA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
****1289*	ILEANA	TOFAN POPAN	EUROPA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22400477	ADIELL TAMARITE SL		EL RINCON DE ADIELL	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***7090**	VALERIANO	ECHERRARIA JORGE	SKIPASS	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22285258	SERRANO COSCULLUELA, S.L.		CASA FORNIES	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22420400	BOTERIA OSCENSE, S.L.		LA BOTERIA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***5775**	EL PARADERO S.C.		EL PARADERO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***2848**	LUIS	BERNAUER GARCIA	CAMPING RIVERA DE ARA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
R5000029H	ESCUELAS PIAS EMAÚS		ALBERGUE ESCOLAPIOS PERALTA DE LA SAL	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
****2023*	RUBEN	NORBERTO RUSSO	LA OSTRA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99244535	DIABLIKA MAQUIZ HOSTELERA, S.L.		DIBLIKA MAQUIZ HOSTELERA, S.L.	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B22410898	ENCANTARIA VIAJES SL		ENCANTARIA VIAJES SL	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22367759	ENCANTARIA SL		ALBERGUE CASA DE BROTO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
****8250*	SAIMA	BANO	KING DONER	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99466898	HR. ANDALUZ 2016, S.L.		HR. ANDALUZ 2016, SL	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99432528	EVENTOS ARAGON 2015, S.L.		TORRELUNA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***5425**	JOSE	ELPUENTE LOPEZ	CASA RURAL ATALAYA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
****1982*	MAGNA HELENA	DA SILVA	TELECLUB DE ALBA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
J22399535	EL FARO DEL SEPES, S.C.P		EL FARO DEL SEPES	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22310262	CHEMAGENIO SL		CHEMAGENIO SL	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***0364**	ANTONIA	HERNANDEZ CALER	CASA PLANA CALASANZ	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***0364**	ANTONIA	HERNANDEZ CALER	PIZZERIA LA LEÑA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99212144	CALATAYUD SERVICIOS EMPRESARIALES SL		RESTAURANTE VALDEHERRERA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B50796051	CALATAYUD HOTELERA 2000 S.L.		MESON LA DOLORES	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***6132**	JOSE GENARO	OÑATE LOPEZ	RESTAURANTE ISABELO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
A22003156	HOTEL ORDESA S.A.		HOTEL ORDESA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
A99493223	CUBLAN INVERSIONES, S.A.		RESTAURANTE ENTEO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99491813	CITY AMBIENT SL		RESTAURANTE EL PORTON	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
****5782*	JAVIER ALEJANDRO	HARGUINDEGUY	ERNESTO NAVARRO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99544066	RESTAURANTE EL NUEVO CASERIO DE CUARTE, S.L.		EL CASERIO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***2713**	RAMON	VILLEN GUILLEN	HOTEL MUSEO MOLINO ALTO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B22414353	L'VALL TRANSVERSAL OCIO EXPERIMENTAL SL		SIGNUM BAR	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
B99141970	CARNOA SL		A MESA PUESTA	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***2735**	FLOR	ORTIZ SANMARTÍN	CASA MARZO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO
***0937**	DOLORES	RALUY JESUS	ALBERGUE CASA ALBANO	De acuerdo con el artículo 8, punto 2 de la Orden de convocatoria, se requiere subsanación del expediente. Solicitada documentación complementaria a la presentada en su solicitud sin que se haya aportado se da por DESISTIDO

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***3800**	MARIA ISABEL	ESPALLARGAS GUALLAR	Mº ISABEL ESPALLARGAS GUALLAR VIAJES HALCON	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
B22246136	DIFFERENT TRAVEL SLU		COSO 33 ZARAGOZAa	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
B22246136	DIFFERENT TRAVEL SLU		LACARRA MIGUEL ZARAGOZA	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
B99367021	OPAL TURISMO, S.L.		ZAFIRO TOURS	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
B99367021	OPAL TURISMO, S.L.		ZAFIRO TOURS	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
***6770**	JOSE ANGEL	CARDONA GARCIA	VIAJES ECUADOR TAUSTE	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
***3213**	MARIA ANGELES	MARCEN ESCANERO	VIAJES HALCON S.A.U.	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
***5640**	JOSE ANGEL	ROMIE PUYOLES	HALCÓN VIAJES EIEA	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
***3885**	MARIA DOLORES	HERRERO MORATA	VIAJES ECUADOR	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
***5946**	JAVIER FLORENCIO	BLASCO NAVARRO	ZAFIRO TOURS DELICIAS ZARAGOZA	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
B50912369	ZABURCAL 2010, S.L.		CONSULTIA TRAVEL	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
B50864404	SALSA 3, S.L.		VIAJES HALCON	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B22269625	SOLANO REPRESENTACIONES SL		VIAJES ECUADOR	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
B22380620	SOLUCIONES VACACIONALES, S.L.		VIAJES HALCON	Es una sucursal. Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece que sólo tienen derecho a subvención las Agencias de Viaje con casa central en Aragón.
***500**	LIZ MILAGROS	BARDALES PRADA	CAMPING SIERRA DE JAVALAMBRE	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99316689	FACTORIA RESORT, S.L.		FACTORIA RESORT	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B44169878	SERVICIOS TURÍSTICOS SENDA S. L.		RESTAURANTE LA FÁBRICA DE SOLFA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B44178366	GUDAR 70 SL		RESTAURANTE MELANOSPORUM	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B44178366	GUDAR 70 SL		CATERING LA TRUFA NEGRA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22378459	GESTION HOTELERA BARBASTRO, SL		RESTAURANTE EL PORTILLO (GRAN HOTEL CIUDAD DE BARBASTRO)	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22378459	GESTION HOTELERA BARBASTRO, SL		CAFETERIA LA CANTINA (GRAN HOTEL CIUDAD DE BARBASTRO)	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22378459	GESTION HOTELERA BARBASTRO, SL		RESTAURANTE LAS CASAS DE ADAMIL	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22039549	HOTEL PEDRO I DE ARAGON, S.L		RESTAURANTE DE TRES TENEDORES	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
A58208364	GESTORA HOTELERA GARGALLO, S.A.		RESTAURANTES DE UN TENEDOR	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
A58208364	GESTORA HOTELERA GARGALLO, S.A.		OTROS CAFES Y BARES	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****7813*	JOOST	MARTEEN LEEWENBERG	JOOST MARTEEN LEEWENBERG	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22419311	LAGUNA FERRER INVERSIONES SL		RESTAURANTE CASA BELIO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***7033**	ISIDRO	LÓPEZ FINESTRA	PAINTBALL ZUERA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***7033**	ISIDRO	LÓPEZ FINESTRA	PAINTBALL JACA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
A44022747	HOTEL CIUDAD DE ALCAÑIZ, S.A.		HOTEL CIUDAD DE ALCAÑIZ (HOSPEDAJE)	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
A44022747	HOTEL CIUDAD DE ALCAÑIZ, S.A.		RESTAURANTES DOS TENEDORES	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B44006054	PROMOCIONES TURÍSTICAS ARAGONESAS, S.L.		RESTAURANTE PORTAL DE GUADALAVIAR	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22337646	ABADIA DE SIETAMO SL		RESTAURANTE ABADÍA DE SIÉTAMO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99440471	MOTORILO SL		PIZZERIA GRANUJA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99390791	VAQUELI Y LALINDE, S.L.		PORTO VENEZIA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99531295	BARES Y DETALLES, S.L.		BARES Y DETALLES	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B22370738	HOSTELLERIA DEL CINCA MEDIO SL		BAR PISCINAS DE CONCHEL	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***2853**	SILVIA	MOLINER LAZARO	CENTRO DIA DELICIAS - COMEDOR Y CAFETERIA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***3209**	ALICIA	BUJEDA DOÑATE	ALICIA BUJEDA DOÑATE	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99095093	SABOYA		SABOYA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99554198	ZENTRAL ABASTOS ZGZ, S.L.		ROMBO ZENTRAL	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***5423**	SOFIA	MARTINEZ MACIAS	LA MANDUCA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***1257**	ANTONIO	PECHUAN GARCIA	BERNANAMA COMIDAS POPULARES	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***6596**	CAROLINA	MARTIN IBARRA	LA PEROLA DE CAROL	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****6351*	IULIA	MARDARE	LA FRANCA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***8785**	DIEGO	DE PRA ZARRALANGA	RESTAURANTE EL CIERZO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B50653955	ANCAR ACTIVIDADES, S.L.		ANCAR ACTIVIDADES	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***8051**	FREDDY ANTONIO	GUTIERREZ MENDOZA	RESTAURANTE ARA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención



ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***7088**	FERNANDO	COSCOLIN JIMENEZ	CASERON	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
J22430458	ARIZON CANDAL SC		PRIMUJA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22420962	BYLAPACA SL		BYLAPACA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***6396**	CARMEN	YOLANDA VIVAS POLO	BROOKLYN BOURGER	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***0802**	M JOSEFA	MARTINEZ REINA	C.D. SAN JOSE	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
A28015485	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.		RESTAURANTE BRASERIA-CONTINENTAL I	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
A28015485	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.		RESTAURANTE BUFET CONTINENTAL I	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
A28015485	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.		CONTINENTAL II	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
A28015485	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.		RESTAURANTE PIZZERIA FONTANA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22194062	ALTOTUR, S.L.		RESTAURANTE DEL HOTEL TIERRA DE BIESCAS	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B44258440	JILOCA RESTAURACIÓN, S.L.U.		JILOCA RESTAURACION	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***4691**	CARLOS	ESCALONA GAMEZ	PIZZERIA VATICANO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B22384283	CATERING Y EVENTOS DEL PIRINEO SL		CATERING Y EVENTOS DEL PIRINEO SL	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22430680	EL RATON DE ARMARIO SL		BAR CAFETERIA PARQUE ACUATICO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***9749**	ALVARO	VILAR GARRIDO	CASA ANGLASSE	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22423545	EL ACEBO JACA HOSTELERIA, S.L		CAFETERIA BAR EL ACEBO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22423545	EL ACEBO JACA HOSTELERIA, S.L		RESTAURANTE EL ACEBO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***1434**	JORGE ANTONIO	GUARCH GRACIA	BAR GUARCH	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B16149981	HERNANDEZ VIADEL S.L		LAS CASITAS DE LOS MATA. LANDETE (CUENCA)	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***4403**	SANDRA	ILARRI SANZ	GUJA DE TURISMO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****8334*	TERRY	NOBLE	TERRY NOBLE - PIZZERIA ESENCIA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***7786**	DIANA MARIA	SAAC ROSADO	BAR LA PLAZA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***1162**	MARTA	REBATO GARAY	LA TIENDA ENCANTADA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B98367105	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO, S.L.		CAFETERIA LA ALCUZA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención

## ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B98367105	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO, S.L.		RESTAURANTE LA ALCUZA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B44273944	AYOZAR INNOVATION GROUP, S.L.		CAFETERIA MONASTERIO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B44273944	AYOZAR INNOVATION GROUP, S.L.		RESTAURANTE MONASTERIO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***5627**	ROSA MARIA	SALESA ALBALATE	RESTAURANTE PENSION LAS CUEVAS	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99543480	GROELANDIA PARK S.L.		SELVATIK	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***1396**	MONTERRAT	GASCON VALERO	ALBERGUE DE FUENDETODOS	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***0241**	FRANCISCO	DE MIGUEL FORNIES	BAR EL CANTILLO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
R5000029H	ESCUELAS PIAS EMAÚS		ALBERGUE ESCOLAPIOS JACA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***8030**	CRISTINA	BLASCO PARDO	CRISTINA BLASCO PARDO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99367732	PETER'S ANGLERPARADIES SL		PETER'S ANGLERPARADIES SL	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
J99314775	HOSTELERA DE SÁDABA S.C.		BAR AREDLONS	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99521858	MAGIC GAMER BAR SL		MAGIC GAMER	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B99504565	ANDRI GRUPO HOSTELERO, S.L.		GASTROBAR EL CAPAZO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***4617**	JESUS IGNACIO	GIL BADAL	12 UNIDADES ALOJATIVAS	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***8965**	MARIA LOURDES	BESCOS NAYA	BAR	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***1744**	IRENE	ABECIA NAVARRO	IRENE ABECIA NAVARRO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****9721*	HONGYING	WU	BAR MUNIESA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***0741**	JENIFER	GOMEZ ALONSO	DOLCE VITA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****5160*	YISHENG	WU	BAR LA ESQUINITA DE MIGUEL SERVET	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99306144	EL AVELLANADOR DEL TUBO, S.L.		BISTRO EMILIO ( C/ CUATRO DE AGOSTO 16 )	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99486599	ACC ESPAÑA 2016, S.L.		ACC ESPAÑA 2016, S.L.	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99386450	LA ESQUINITA DEL CICLON, S.L.		ALBERGUE PEPITO GRILLO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****7175*	JUAN MIGUEL	POLANCO	BAR D'OPE	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****6061*	XIAODAN	LI		Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
****0315*	MU	FEIJIE		Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***6070**	FELIX	TORRIJO MORENO	BAR PISCINAS FIGUERUELAS - FELIX TORRIJO MORENO	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****9548*	XUEFANG	ZHANG		Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****3862*	MUÑOZ RENNEY, S.L.		BAR DELICE TAVERN	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
J99344434	QIU YU HOSTELERA 2012 SC		CAFE BAR LOS NAVARROS	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****8627*	RONGHUA	JIANG	RESTAURANTE RIO MIING	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B99537383	ZARAGOZA BREWER COMPANY, S.L.		LA MALTEADORA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B50889054	HOSTELERA ASIATICA S.L.		RESTAURANTE LA COMPUERTA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***8671**	MAITE	CAMINO PEREZ	MAITE CAMINO PEREZ	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***6443**	DANIEL	BENEDI GIMENEZ	BAR	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
J99513376	TELECHINA, S.C.		TELECHINA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
B22397459	TURISMO Y HOSTELERIA DE MONTAÑA SOCIEDAD LIMITADA		GYUIAS TURISTICOS CIUDAD DE HUESCA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***8021**	JOSÉ MIGUEL	PEÑA	BAR AVENIDA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***77299*	ADRIANA ANGELA	TOTU	BAR CAFETERÍA 2D2	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****1639*	YAN	HONGJUN	BAR PARIS	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***5996**	CAROLINA	VILLUENDAS PIQUERAS	AGENTE DE VIAJES FREELANCE. TRABAJO COMO AUTONOMA DSD CASA O DÓNDE ME ENCUENTRE.	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
****8743*	OSCAR JONTHAN	ZAVALA YAÑEZ	WOW RURAL	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***3038**	MARIA JOSE	MARTINEZ JORDAN	PANADERIA CAFETERIA	Incumplimiento del artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria que establece la necesidad de estar inscrito en el Registro de Turismo de Aragón como requisito para acceder a la subvención
***3016**	MARTA	LAGUNA ARROYOS	HOTEL LA CASA DEL RÍO	No se admite a trámite a trámite por haber presentado la solicitud fuera de plazo.
***0035**	JUAN ANTONIO	HERNANDEZ CERDAN	JUAN CANFRANC (APARTAMENTO TURÍSTICO CANFRANC ESTACIÓN)	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***1677**	TERESA	COSA SANZ	PORTAL DE TERUEL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***5445**	RAQUEL	MUNIESA BALFAGON	BALCON DE ALCORISA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***4761**	EVA	PARICIO TORAN	VIVIENDA DE USO TURISTICO AMANTES DE TERUEL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***1907**	FERNANDO JESÚS	LAFUENTE FERRER	EL JARDÍN SECRETO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***1492**	CARLOS	DIAZ BEAMONTE	ATARDECERES D'ARAGÓN	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***9853**	PATRICIA	BETRIAN GARCIA	PATRICIA Y SILVIA CANFRANC (APARTAMENTO TURÍSTICO EN CANFRANC ESTACIÓN)	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8151**	MARIA DEL CARMEN	SEBASTIA FONT	MARIA DEL CARMEN SEBASTIA FONT	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
J22426530	CAMBER S.C.		CASA CAMPO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99066516	SAN BABIL APARTAMENTOS SLU		SAN BABIL APARTAMENTOS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99066516	SAN BABIL APARTAMENTOS SLU		SAN BABIL APARTAMENTOS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99066516	SAN BABIL APARTAMENTOS SLU		SAN BABIL APARTAMENTOS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***6538**	SONIA	RAMIA VILALTA	CASA TARAGANYA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***0373**	SERGIO JULIAN	ROMEO	CASA VILLA CLOTILDE	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B44163483	VALDERROBRES 2000, S.L.		LA PLAZA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99035800	JC ESPECIAL BUSSINESS ASESORIA GESTION Y SERVICIOS S.L.		JOLEA UNO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***2545**	EDUARDO	BARRAGÁN VILLAGRASA	VIVIENDA LA JUDIERÍA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***3752**	SERGIO	FUERTES ESCRICHE	VIVIENDA TURÍSTICA GASTÓN 7.4	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99505257	ALCAVA GESTION SL		APARTAMENTO TURÍSTICO LOS SILOS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99505257	ALCAVA GESTION SL		APARTAMENTO TURÍSTICO PRUDENCIO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***6440**	MARIA TERESA	MARIN QUEROL	LA CASETA DEL PEDRIS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***6440**	MARIA TERESA	MARIN QUEROL	CASA QUEROL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***6682**	YOLANDA	VINCELLE PEREZ	CASA RURAL BRISA DE JACA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***5308**	JOSE MIGUEL	AGUILAR GONI	CASA AGUILAR	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***4334**	HECTOR	JARRETA LAZARO	HECTOR JARRETA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***4334**	HECTOR	JARRETA LAZARO	HECTOR JARRETA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
E44268043	BLANS BARBERAN C.B.		APARTAMENTO LA PASTORA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B50868835	PUBLICITI HOLDERS S.L.		LOS ANGELES - VALDERROBRES	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***6915*	MARC ANDRE	DUPUY	VIVIENDA USO TURISTICO MARC DUPUY	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención



ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
E44232502	LA VALL DEL ARTE CB		LA VALL DEL ARTE CB	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***1347**	RAFAEL	TOLOSA MONTON	APARTAMENTO TRAS CATEDRAL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***2654**	SONIA	ESCUDERO MATEO	EL MOLINO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***2349**	BEGOÑA	ALCÓN MURCIANO	CASA Balcón de Albarracín	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***6576**	JOSE MARIA	SALES SUÑE	LA CASA DEL COSTAT	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
****9273*	LUBOMIR	MATUSIK	EL PASO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99436412	ALL RAFTING, S.L.		CASA MALLOS DE AGUERO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99025652	INMOINVERT 2004 SL		LA CASA DE INES	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
J44266682	SANDSTONE GUETHOUSE S.C.		SANDSTONE GUESTHOUSE S.C	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***4060**	GABRIEL ALEJANDRO	YEPES FERNANDEZ	APARTAMENTO TURÍSTICO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***7831**	DANIEL	LOPEZ BARCELO	CASA DE SANTA ENGRACIA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***4701**	MARIA BEGOÑA	ANTOLIN TELLO	ATICO LA JOTA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***4701**	MARIA BEGOÑA	ANTOLIN TELLO	LOS LEONES DEL PUENTE DE PIEDRA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***9300**	SOCIACIÓN LAS 7 PLÉVADES		LA CASA DE SAN CRISTÓBAL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***3088**	ANDRES	AGUSTIN MORENO	ATICO CATEDRAL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***3088**	ANDRES	AGUSTIN MORENO	ZENTRUM LA MAGDALENA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***3088**	JOSE	AGUSTIN MORENO	ATICO UNIVERSIDAD	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***1319**	JOSÉ MANUEL	ROMEO GRANADOS	CASA EN EL CENTRO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	CASTA ALVAREZ, 62	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	CONDE ARANDA, 41	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	APARTAMENTO RAMÓN PIGNATELLI, 36	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	CASA MAESTRO SERRANO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	CASA CONDE ARANDA 21	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	CASA RAMON PIGNATELLI 36	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	BASILIO BOGGIERO 121	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	TERRAZAS DEL PILAR	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***8193**	HECTOR	RAFALES RABINAD	ANA ISABEL HERRERO 12	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***5774**	EDUARDO MANUEL	QUEROL LAHOZ	MEQUEDO EN CASTELSERAS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***5774**	EDUARDO MANUEL	QUEROL LAHOZ	MEQUEDO EN ALCAÑIZ III	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***5774**	EDUARDO MANUEL	QUEROL LAHOZ	ME QUEDO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B22389753	DE BENASUQUE A TREDOS SL		PASEO ERISTE 12 2ªA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B22389753	DE BENASUQUE A TREDOS SL		TORRES DE VALLIBIENA 16	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***3501**	ANA BELÉN	LAGUNA SANTOLARIA	DESPERTAR EN RIGLOS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B22256044	CORRERIA, S.L.		CASA LATRE	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99525883	ESTALBIO, S.L.		APARTAMENTO AV.ARDONES, 2 3D	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
B99525883	ESTALBIO, S.L.		ASTER 2H	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención

ANEXO II RESOLUCIÓN PARCIAL Y FINAL DENEGADAS, DESISTIDAS E INADMITIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***2364**	IVAN	GIMENEZ LAPESA	CASA LAS PEÑAS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***0125**	SEBASTIAN SIMEON	GELLA MONAJ	VIVIENDA RIO EBRO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***6326**	ROSA MARIA	CALVO MUÑOZ	APARTAMENTO PLAZA DEL PILAR	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***2609**	MIGUEL ANGEL	NOGUERO MUJR	VIVIENDA USO TURISTICO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***2609**	MIGUEL ANGEL	NOGUERO MUJR	VIVIENDA USO TURISTICO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención
***4502**	MIGUEL ANGEL	PASCUAL SANCHEZ	VIVIENDAS DAROCA I	Incumplimiento artículo 3, punto 1 a) de la Orden de convocatoria, que no incluye las viviendas de uso turístico entre los posibles beneficiarios de subvención



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 608, parcela 45, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por D. David Bitria Soliva. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08803).**

Con fecha el 29 de septiembre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo ES221720000020 para modificar las dimensiones de las naves previstas, incluir una nueva balsa de purines, un nuevo depósito de agua y un nuevo grupo electrógeno.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 7 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 608, parcela 45, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por D. David Bitria Soliva. (Número Expte INAGA 500202/02/2017/03658).

Segundo.— La modificación solicitada pretende actualizar algunas dimensiones de las naves finalmente ejecutadas, así como incluir un nuevo grupo electrógeno en la nave 5, una nueva balsa de purines y un nuevo depósito de agua. Todo ello sigue cumpliendo con la normativa vigente de instalaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero agrónomo colegiado Número 896 en el colegio oficial de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. La memoria incluye la descripción de las instalaciones existentes y las proyectadas, las cuales siguen cumpliendo las distancias mínimas. Y se especifica la ejecución de las distintas fases de las obras.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 7.200 plazas, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En antecedentes de hecho, se sustituye el punto 4 características de la instalación por lo siguiente:



“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes consisten en: Dos naves de cebo proyectadas de dimensiones 60,40 x 14,40 m, caseta, oficina-vestuarios de 6 X 14,40 m, fosa de cadáveres de 18 m<sup>3</sup> de capacidad, balsa de purines exterior con una capacidad de 2.000 m<sup>3</sup>. La balsa está vallada en todo su perímetro e impermeabilizada con hormigón proyectado, depósito de agua de 750 m<sup>3</sup> de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las nuevas instalaciones proyectadas son: dos naves de cebo (N-3 y N-4) de dimensiones 60,40 x 14,40 m, nave 5 de dimensiones 90,40 x 14,40 m, nave 6 de dimensiones 87,20 x 14,40 m, caseta vestuario 2 de dimensiones 6 x 14,40 m, balsa de purines 2 de 2.200 m<sup>3</sup> de capacidad, fosa de cadáveres 2 de 12 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral para el conjunto de la explotación.

Las obras objeto de la ampliación se van a ejecutar en 3 fases. Las instalaciones proyectadas en la presente modificación puntual son las siguientes:

- Para la Fase I, las instalaciones ya existentes.

- Para la fase II las instalaciones actualmente en ejecución, que complementan a lo proyectado en la anterior Resolución son: Nave 5 de cebo con unas dimensiones finales de 113,5 x 14,65 m, una nueva balsa de purines no proyectada anteriormente de 5.760 m<sup>3</sup>, un nuevo depósito de agua con volumen de almacenamiento de 568 m<sup>3</sup>, y ampliación del vallado perimetral. Al final de la fase II la capacidad de la explotación será de 6.032 plazas (723,84 UGM).

- Para la fase III se proyecta como instalaciones a ejecutar: una nave 6 de cebo con dimensiones finales de 113,5 x 14,65 m, y ampliación del vallado perimetral. Al final de la fase III la explotación tendrá una capacidad total autorizada de 7.200 plazas (864 UGM)”.

El punto 2.1 Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.640 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza la red de riego. Se estima un consumo para las 7.200 plazas de 23.660 m<sup>3</sup>/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro de energía se realizará a través de un grupo electrógeno de potencia de 20 kVA. Y un nuevo grupo electrógeno con una potencia de 16 KVA instalado en la zona central de la nave 5 de cebo. El consumo de energía estimado es de un total de 80.000 kWh anual, se prevé consumo de gasoil de 8.000 l/año.

Según el proyecto no hay ningún sistema de calefacción en la explotación”.

El punto 2.2.1. Focos emisores, se sustituye por:

“El suministro eléctrico se realiza a través de grupo electrógeno de 20 kVA de potencia. Se estima un consumo de gasoil de 6.000 l al año. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

Se añade un nuevo grupo electrógeno de 16 KVA de potencia, que junto con el otro grupo electrógeno suma un consumo de gasoil de 8.000 litros de gasoil al año. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 616 mg/ Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 21 de diciembre de 2020.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 21 de diciembre de 2020, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente/a de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento con oficinas y almacén, dedicado a desinfección, desratización, control de plagas y exterminación de organismos y animales dañinos, a ubicar en polígono Centrovía calle Delta del Ebro, P-8 nave 1 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Hamelin Bioseguridad S.L. (Expediente 50080573202000291).

1.º “Calificar como molesta y nociva por almacenamiento de sustancias tóxicas, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad establecimiento con oficinas y almacén, dedicado a desinfección, desratización, control de plagas y exterminación de organismos y animales dañinos, solicitada por Hamelin Bioseguridad S.L., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

- Está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón por medio de la Resolución de inscripción R-211/2011. El 17 de mayo de 2019 solicita la modificación de peligrosidad de los biocidas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases contaminados, sepiolita contaminada, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La escalera de acceso a la planta primera deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de puertas de cocina, a ubicar en calle Buenos Aires (polígono industrial Centrovía), 75 - 50198 Muela (La) (Zaragoza), instada por Lagui Puertas de Cocina S.L. (Expediente 50080573202007694).



1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de puertas de cocina, solicitada por Lagui Puertas de Cocina S.L., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo A de riesgo intrínseco medio 3 y 1010 m<sup>2</sup> dividido en dos sectores Sector 1 de 670,88 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 2 y el sector 2 de 299.27 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tóneres, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de cebo hasta 1626 plazas (195,12 UGM), a ubicar en la referencia catastral 502552550002000100, instada por Construcciones Virgen de Sancho Abarca, S.L. (Expediente 50080573202004892).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación porcina de cebo hasta 1626 plazas (195,12 UGM), solicitada por Construcciones Virgen de Sancho Abarca, S.L., en el término municipal de Tauste.

- Dispone de Licencia de fecha 1 de octubre de 1992.

- Presenta alegaciones por incumplimiento a distancias a explotaciones, vías pecuarias, falta de competencia por la proyectista y acceso a la instalación. En el informe del técnico de fecha 9 de noviembre de 2018 se desestiman todas las alegaciones menos a las referentes a distancias a explotaciones Se presenta anexo aclaratorio por parte del proyectista para el cumplimiento de distancia a la explotación de porcino más cercana.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el De-





creto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un período de cinco días o sistema alternativo.

- Deberá respetar la distancia mínima de 500 metros a la explotación porcina más cercana, declarada en el proyecto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2000 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 502552550001600018, 502552550001600439, instada por Martín Gazo Sancho (Expediente 50030473201906099).

1.º “Denegar la calificación de la actividad ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2000 plazas, solicitada por Martín Gazo Sancho, en el término municipal de Tauste.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable conforme al informe de secretaría del Ayuntamiento de Tauste de fecha 23 de septiembre de 2020, en el que se indica que procede desestimar la solicitud de ampliación presentada al carecer de viabilidad jurídica por incumplimiento de la distancia de separación entre explotaciones porcinas.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al ayuntamiento de Tauste y al solicitante.

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Paracuellos de Jiloca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico canino con capacidad para 30 perros, a ubicar en la referencia catastral 502022020000700418, instada por Alberto López Romances (Expediente 50080573202005524).

1.º “Denegar la calificación de la actividad núcleo zoológico canino con capacidad para 30 perros, solicitada por Alberto López Romances, en el término municipal de Paracuellos de Jiloca.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable por incumplimiento de distancias a elementos relevantes del territorio, B.I.C. Yacimiento arqueológico “Valdeherrera”, declarado mediante “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 2 de diciembre de 2008, menos de 1.000 metros, distancia a viviendas diseminadas, menos de 400 metros y a núcleo de población (Paracuellos de Jiloca menos de 750 metros).

3.º Dar traslado del presente acuerdo al ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca y al solicitante.

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para talleres mecánicos, lavadero de camiones y almacenes (modificación de licencia inicial de área de servicio), a ubicar en las referencias catastrales 500250250002700054, 500250250002700056, 500250250002700057, 500250250002700058, 500250250002700060, 500250250002700061, 500250250002700063, instada por Gasolprice S.L. (Expediente 50080573202001342).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, almacenamiento de material combustible, riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad talleres mecánicos, lavadero de camiones y almacenes (modificación de licencia inicial de área de servicio), solicitada por Gasolprice S.L., en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 2, cuenta con 2 sectores: sector 1, local 1 (taller y oficinas) de 1.580 m<sup>2</sup> y riesgo bajo 2, sector 2, local 2 (lavadero y talle) de 1.618 m<sup>2</sup> y con riesgo bajo 2.

- Durante el periodo de información se presentaron un total de cuatro alegaciones, que fueron contestadas por el arquitecto municipal en un informe de junio de 2017.

- Dispone de acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza para la estación de servicio (2016), almacenamiento de gasóleo (2018) y bar-restaurante (2018).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (filtros, baterías, acumuladores, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Según anejo aportado en noviembre de 2020 (visado V202001147), el sistema depurador del separador de hidrocarburos es capaz de tratar hasta 6 l/s, mientras que tras el vertido de esta actividad, el caudal conjunto de la estación y del lavadero es de 5,84 l/s.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento industrial de reciclaje de plásticos, a ubicar en carretera Morata de Munébrega punto kilométrico 2,900 polígono 35, parcela 213 y 1213 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Unilevel Plástico Business, SLU (Expediente 50080573202007721).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, emisiones a la atmósfera, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad establecimiento industrial de reciclaje de plásticos, solicitada por Unilevel Plástico Business, SLU, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C, nave Decathlon, con 3.000 m<sup>2</sup>, con riesgo medio 3. Edificio tipo C, nave INSA, con 7.366 m<sup>2</sup>, con riesgo bajo 2. Ésta nave cuenta con 3 sectores, sector 1, producción, de 5.600 m<sup>2</sup>, con riesgo bajo 2, sector 2, administrativo, de 578 m<sup>2</sup>, donde aplica DBSI, y sector sin uso, de 1187 m<sup>2</sup>.

- Dispone de autorización de la instalación de tratamientos no peligrosos y como operador, de fecha 18 de septiembre de 2020, para la ubicación de la carretera de Munébrega, punto kilométrico 2,900, parcelas 213 y 1213 en Calatayud.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como



actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

- El ámbito de la presente licencia, contempla las superficies indicadas en el proyecto presentado (marzo de 2020) no estando incluida la zona sin uso de la nave "INSA" (1.187 m<sup>2</sup>). Cualquier cambio que implique poner en uso esta superficie, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Calatayud la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., a ubicar en la referencia catastral 500670670003600052, instada por Diputación Provincial de Zaragoza (Expediente 50080573202009137).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., solicitada por Diputación Provincial de Zaragoza, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C y Área exterior tipo E, con nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa gestora para la recogida de las aguas de la fosa séptica y del pozo de lixiviados.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.



- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Añón de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación aviar de gallinas camperas y centro de clasificación de huevos, a ubicar en las referencias catastrales 500300300000100593, 500300300000100595, 500300300000100603, instada por Milagros Arriazu Pérez (Expediente 50080573202004061).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación aviar de gallinas camperas y centro de clasificación de huevos, solicitada por Milagros Arriazu Pérez, en el término municipal de Añón de Moncayo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida métodos de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Los residuos zoonos sanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro por situarse a menos de 100 metros del Barranco de Morca.

- Deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días o sistema alternativo.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) 598/2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos.

- Al cumplimiento del Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carnicería con obrador, a ubicar en calle Alfaro Malumbres, 9 - 50540 Borja (Zaragoza), instada por Javier Gabás Gabás (Expediente 50080573202005546).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad carnicería con obrador, solicitada por Javier Gabás Gabás, en el término municipal de Borja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.



- Al cumplimiento del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación y ampliación de una explotación cunícola de 8.100 gazapos para engorde, a ubicar en la referencia catastral 500740740002400618, instada por Ricardo Poblador Piazuelo (Expediente 50080573202008595).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación y ampliación de una explotación cunícola de 8.100 gazapos para engorde, solicitada por Ricardo Poblador Piazuelo, en el término municipal de Caspe.

- Dispone de licencia inicial de fecha 6 de abril de 1999.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La ubicación de la explotación presenta un índice de saturación superior al 50 %, concretamente 56,65 % calificado de impacto crítico. No se considera viable la explotación si se pretende la aplicación directa de los estiércoles en la agricultura cómo fertilizante. Para que el proyecto sea compatible con el medio ambiente, la explotación deberá disponer en todo momento de un contrato con un centro gestor autorizado de compostaje conforme lo dispuesto en el Real Decreto 53/2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. El promotor deberá justificar en todo momento la gestión anteriormente descrita.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos



animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Planta de Petfoods (para 75 toneladas/día), a ubicar en polígono Pr 1.1, Subsector 1 Piga - 50290 Épila (Zaragoza), instada por Corporación Alimentaria Guissona, S.A. (Expediente 50080573202001673).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, producción de aguas residuales, almacenamiento de material combustible, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de petfoods (para 75 toneladas/día), solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, S.A., en el término municipal de Épila.

- Edificio tipo C, con riesgo intrínseco medio 4. Cuenta con un total de 6 sectores de incendio: sector 1, oficinas, con 426 m<sup>2</sup>, riesgo bajo 1 (CTE-DB-SI); sector 2 expedición y anexos, de 3.152 m<sup>2</sup>, con riesgo medio 5; sector 3, proceso, de 2.261 m<sup>2</sup>, con riesgo bajo 2; sector 4, grano y vitaminas, de 1.111 m<sup>2</sup>, con riesgo alto 6, sector 5: forjado instalaciones 1, de 1020 m<sup>2</sup>, con riesgo bajo 1, sector 6: forjado instalaciones 2, de 829 m<sup>2</sup>, con riesgo bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Antes de la puesta en marcha de la instalación deberá obtener la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. Para ello deberán solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización teniendo en cuenta lo siguiente:

Las medidas correctoras a instalar para minimizar la emisión de partículas deberán tener en cuenta que la instalación ampliada a capacidad superior a 75 t/día debe cumplir las me-





jores técnicas disponibles establecidas en la Decisión de ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 y sus niveles de emisión asociados.

Las chimeneas deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo a la norma UNE en 15259:2008.

Se deberán indicar las dimensiones de la chimenea y justificar su altura de acuerdo a lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976 de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

- Antes de la puesta en marcha deberá estar construida y puesta en marcha la depuradora de la fase I que dé servicio a las actividades del complejo que sólo necesiten licencia de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, lubricantes, productos de laboratorio, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá tramitar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización para la reutilización de aguas residuales regeneradas.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) No 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, y el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cabina de pintura en taller de carpintería metálica (modificación sustancial), a ubicar en polígono Alto Paracuellos, nave 18 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Ramcam S.M., S.L. (Expediente 50080573202008284).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, olores, vibraciones y ruido, la actividad cabina de pintura en taller de carpintería metálica (modificación sustancial), solicitada por Ramcam S.M., S.L., en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Zaragoza, de fecha 27 de abril de 2017 para taller de carpintería metálica sin pintura (expediente 2017/03690).



- Se encuentra inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación de la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de la modificación en la producción de residuos peligrosos para aquellos que no estén incluidos en anteriores inscripciones ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.— La Secretaria/Secretario de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALATAYUD

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, relativo al juicio verbal 7/2020.**

Don/Doña Tania Vanesa Carla Carrillo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Arturo Enrique Almansa López, frente a María Luisa Gómez Cobia, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Tomás Colás en representación de D. Arturo Almansa López contra Dña. María Luisa Gómez Cobia.

Condeno a Dña. María Luisa Gómez Cobia a pagar a D. Arturo Almansa López la cantidad de 2.062,40 euros; dicha cantidad devenga el interés legal desde el 3 de enero de 2020.

Con imposición de costas a Dña. María Luisa Gómez Cobia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Luisa Gómez Cobia, en ignorado paradero, libro el presente en,

Calatayud, 4 de enero de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Tania Vanesa Carla Carrillo.





## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico “Piedrahita-modificado”, en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela. (Expediente número : TE-AT0074/13, DGEM: PEA6028/2016).**

Por Orden de 28 de diciembre de 2020, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2021, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el “Diario de Teruel”, un periódico de difusión regional y “Boletín Oficial de Aragón”, y se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y se notificará a los afectados.

Teruel, 20 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**Anexo:**

Convocatoria de los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica "Parque Eólico Piedrahita-modificado"  
**Ayuntamiento de Loscos. Día 17 de marzo de 2021**

HORA	Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN LÍNEA AÉREA									
		Pgno	Parc.	TITULAR	LONG. (m)	SV (m²)	SA (m²)	SE (m²)	LONG. CAMINOS(m)	CAMINOS (m²)	Nº	SUP (m²)	OT (m²)	
9:30	3	204	69	Ángel Vicente, Francisco, Juliana, Rafael, José Lorenzo, Antonio, Elías Manuel y María del Carmen Navarro Crespo	83,25	660,91	333,77	500,64	-	-	2	3.8025	826,53	
9:45	7	204	257	Mariano Beltrán Lázaro	32,99	244,12	115,72	155,28	-	-	-	-	107,15	
10:00	18	205	52	Herederos de José Anadón Sarfo	47,85	478,55	191,66	287,38	-	-	-	-	-	
10:15	21	205	95	Felicidad Andrea Fortún Benedi	52,61	573,14	210,81	316,01	-	-	-	-	53,36	
10:30	26	206	77	Herederos de Jacinto Fortón Pérez	-	-	-	-	-	0,05	-	-	-	
10:45	28	206	72	Herederos de Tomás Lázaro Romeo	58,32	492,86	235,39	353,34	29,93	119,77	10	3.8025	564,55	
11:00	32	206	115	Rogelio, Tomás y Ofelia Beltrán Mainar	150,09	2426,73	585,56	868,52	-	-	-	-	108,33	
11:15	36	3	140	Ángeles Gracia Sancho	137,63	1811,3	324,76	461,19	-	-	-	-	-	
	45	3	163	María Isabel Beltrán Gracia	52,76	570,43	210,45	315,06	-	-	-	-	-	
11:30	47	3	179	María Isabel Beltrán Gracia	56,05	634,86	223,28	334,59	203,04	812,04	-	-	-	
	131	2	534		-	-	-	0,01	-	-	-	-	-	
12:00	44	3	162	Herederos de Juana Borge Pérez	67,83	500,21	278,46	422,6	108,81	435,26	13	4,6225	429,13	
12:15	51	3	192	María Flor, Pedro y Miguel Pellejero Villanueva	28,03	422,24	111,65	161,13	-	-	-	-	-	
12:30	115	2	583	Eulogio Roche Villanueva	74,29	946,72	294,68	441,73	-	-	-	-	12,72	
				Mariano Rufina y Tomás Bello Herrando										
12:45	123	2	541	Pascual Pablo y Jesús Tomás Bailo Bello	-	-	3,24	23,56	123,03	492,12	-	-	373,66	
				José María, Gregorio Tomás y María del Pilar Ortega Bello										
13:00	127	2	542	Dionisio Villanueva Briz	-	-	-	-	27,93	111,73	-	-	-	
13:15	133	2	529	Herederos de Miguel Luño Martos: Antonio, Domingo, María y Miguel Luño Bailo	85,73	811,99	344,09	515,16	83,41	333,65	25	4,5796	1054,8	
	145	2	462		46,92	433,87	188,4	282,6	-	-	-	-	268,19	
13:35	160	2	1454	Hrdos de Marcelino Borge Pérez: Rufina Rabadán Borge	42,95	683,82	172,87	260,01	-	-	-	-	-	

HORA	Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA		AFECCIÓN LÍNEA AÉREA									
		Pgno	Parc.	TITULAR	LONG. (m)	SV (m²)	SA (m²)	SE (m²)	LONG. CAMINOS(m)	CAMINOS (m²)	Nº	SUP (m²)	OT (m²)
13:50	175	2	1405	Gregorio Herrando Villanueva	42,39	721,87	169,73	254,94	-	-	-	-	-
				María del Carmen Rodríguez Martín									
	181	2	1395	Gregorio Herrando Villanueva	-			15,9	-	-	-	-	-
14:05	192	402	334	Luis Gracia Marteles	86,07	999,43	339,01	503,95	0,71	10,87	-	-	196,12
14:20	198	402	321	Hidos de Pablo Simón Atrabal. Rpte. José María Simón Gracia	52,91	998,79	211,24	316,91	-	-	-	-	-
14:35	200	402	307	Cristina Navarro Yus	18,66	330,88	74,47	111,14	-	-	-	-	-
16:00	8	204	21	Herederos de Antonio Roche	181,39	4261,98	733,37	1099,09	319,25	1276,57	3	6,0025	587,97

HORA	Nº PROY	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA			CAMINO		TURBINA												
						Long	Sup. (m²)	Ocup temp (m²)	Long	Sup. (m²)	m² Plataf	Ud	Nº	Vuelo (m²)									
16:10	22	204	21	LS, M,P	Herederos de Antonio Roche Simón	-	-	-	-	51,30	-	-	-										
16:20	1	205	67	L,S,P	Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	-	54,17	94,15	-	-										
														5	204	6	LS	-	-	-	-	-	-
16:45	9	205	72	LS	Herederos de Luis Mainar Lázaro: Luis y Hermenegilda Mainar Beltrán Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	-	57,14	-	-											
17:00	14	204	13	LS	Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	20,92	479,34	-	-											
17:15	A78	205	33	LS	Gloria Soriano Crespo y María Cruz Benedi Soriano Celestina Crespo Álvarez	-	-	-	189,02	1631,25	-	-											
17:30	4	205	68	L,S,P	Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	-	51,37	-	-											
17:45	11	204	9	LS	Hidos de Manuel Fortún Lázaro: Pilar y Ramón Fortún Roche	-	-	-	-	31,32	198,80	-	-										
					Herederos de Salvador Lázaro Álvarez: Adelina, María del Carmen, Andresa, José María, Elena, Aurelio y Camelo Lázaro Fortún																		
18:00	A65	206	79	L,S,P	Josefa Estella Gabasa Ana María Mielgosa Estella María Begoña Santín Estella	-	-	-	-	1,97	42,82	-	-										

HORA	Nº PROY	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA		CAMINO		TURBINA		
						Long	Sup. (m²)	Long	Sup. (m²)	m² Plataf	Ud	Nº
18:15	15	204	15	LS	Herederos de Ignacia Roche Beltrán. Rpte: Basilio Crespo Beltrán	-	-	-	169,64	-	-	-
	A39	206	162	LS		-	-	-	678,45	-	-	-

**Ayuntamiento de Loscos. Día 18 de marzo de 2021**

HORA	Nº PROY	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA		CAMINO		TURBINA					
						Long	Sup. (m²)	Long	Sup. (m²)	m² Plataf	Ud	Nº	Vuelo (m²)		
9:30	54	304	146	MB	Piedad Baillo Artigas, María José Roche Crespo Angel San Juan Martínez, Jeronimo Roche Moreno José Serrano Andreu, Petra Rodrigo Beltrán Manuel Roche Mombila, Juan Roche Millán HR Juan Ramón Gracia, Ana María Ramos Lázaro Juan Píou Loscos, Félix Planas Millán Ciriaco Pelejero Mombila, Jacinta Navarro Moreno Francisco Moreno Ibañez, Agustín y Ventura Martín Gracia Dionisio Martín Baranda, Hermanos Mainar Martín Juan Lahoz Nuez, Miguela Jaime Martín Engracia María Gracia Roche, Juan García Andrés HR Alejandro Garcés Roche, Manuel Fortún Ferruela Dorotea Cotaina Bailo, Manuela Collados Ramo Mariano Blasco Millán, Fernanda y Jacinto Berenguer Serrano, Fulgencio Berenguer Simón Fernando y Dionisio Badal Roche, Herederos de Eduardo Garcés Planas, Pedro Roche Fínel María Jesús Planas Martín, Leonardo Roche Beleguer Pantaleón Bailo Martín, Isabel Pellejero Roche David Roche Mateo, Antonio García Moreno Mercedes Josefina Roche Planas, Herederos de Dionisia Gracia Gracia, Baltasar Gascón Gascón Bibiana Moreno Teller, Francisca Sanjuan Martínez Joaquín Magallón Roche, José María Roche Planas Herederos de Rogelio Abadía Ramo, Félix Álvarez Gracia Herederos de Manuel Brusca Gascón, Herederos de Esteban Bailo Sanjuan, Daniel y Eugenio Planas Roche Herederos de Martín Roche Lázaro, Herederos de Juliana Ramo Martín, Saturnino José Serrano Ramo Rosa María Esmeralda Moreno Bailo Herederos de Domingo Lázaro Anadón, Antonio Lázaro Lázaro y Palmira Lázaro Lázaro	227,29	214,69	117,04	2535,35	1089,06	39,34	847,65	-	-	-
10:00	30	204	179	P	Agropecuaria Torrehermosana. Administrador, Juan Carlos Solán Rodas	58,46	58,84	17,12	279,78	-	-	-			
10:15	32	204	181	P		-	-	-	-	91,02	-	-			
	A36	206	167	LS		-	-	-	-	4,62	-	-			
	A74	205	37	LS		-	-	-	-	1107,50	-	-			
	A80	205	20	LS		-	-	-	-	-	-	-			

HORA	Nº PROY	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA		CAMINO		TURBINA		
						Long	Sup. (m <sup>2</sup> )	Long	Sup. (m <sup>2</sup> )	Ud	Nº	m <sup>2</sup> Plataf
10:45	41	204	204	M	Segundo Sebastián Gracia	-	-	-	-	374,97	PDH -03	1087,30
11:00	48	304	128	P	María Asunción, Joaquín e Isabel Beltrán Roche	25,86	25,97	67,88	924,92	-	-	-
	A27	206	161	LS		-	-	4,34	1135,11	-	-	-
	A63	206	50	LS,P		-	-	1,75	204,83	-	-	-
	A81	205	16	LS		-	-	3,69	58,64	-	-	-
11:30	52	304	89	P	Bibiana Moreno Teller	-	-	-	103,55	-	-	
11:45	70	303	40	P	Ventura Martín Gracia	76,39	76,39	63,35	1308,76	-	-	
12:00	A25	206	163	LS,P	Herederos de José Luis Juste Lázaro: Soledad Martínez Marchite y Santiago Juste Martínez	-	-	-	330,06	-	-	
12:15	A43	206	115	LS,P	Rogelio, Tomás y Ofelia Beltrán Mainar	-	-	-	564,07	-	-	
12:30	A59	206	77	LS	Herederos de Jacinto Fortón Pérez	-	-	-	75,91	-	-	
12:45	A60	206	52	LS,P	Ausencio Lázaro Romeo	-	-	-	70,68	-	-	
13:00	A64	206	49	LS,P	Herederos de Joaquina Navarro Fortún: Juan Vicente e Inmaculada Lázaro Navarro	-	-	25,35	179,93	-	-	-
					Basilia Soriano Andrés	-	-	-	-	-	-	-
13:15	A70	206	48	P	Herederos de Evaristo Benedi Fortún	-	-	-	97,93	-	-	
13:30	A29	206	164	LS	Hermenegilda Mainar Beltrán	-	-	-	248,23	-	-	-
						A32	206	168	LS	-	-	-

**Ayuntamiento de Monforte de Moyuela. Día 18 de marzo de 2021**

HORA	Nº PROY	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA		CAMINO		TURBINA		
						Long	Sup. (m <sup>2</sup> )	Long	Sup. (m <sup>2</sup> )	Ud	Nº	m <sup>2</sup> Plataf
15:30	A8	3	179	LS	Celestino Crespo Álvarez	-	-	-	118,62	-	-	-
15:45	A9	3	199	LS	Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	-	-	-	-
					Herederos de Ildelfonso Roche Mainar. Rpte: Basilio Crespo Beltrán	-	-	106,99	1114,86	-	-	-
16:00	A1	3	145	LS,P	Francisco Herrera Lacasa	-	-	139,52	2190,72	-	-	
16:15	A5	3	232	LS,P	Enrique Marzo Roche	-	-	-	220,78	-	-	
16:30	A6	3	181	LS	Gloria María Herrera Marzo	-	-	-	101,31	-	-	
16:45	A7	3	198	AL	Hermenegilda Mainar Beltrán	-	-	3,96	204,89	-	-	
17:00	A12	3	178	LS	Herederos de Manuel Roche Val. Rpte: Adolfo Roche Gadea	-	-	-	285,07	-	-	
17:15	A13	3	191	LS	Miguel Ángel Anadón Rarño	-	-	-	202,56	-	-	
17:30	A15	3	176	LS	Herederos de Jesús Soriano Lázaro. Rpte: Jesús Soriano Beltrán	-	-	-	175,86	-	-	
17:45	A18	3	177	LS	Herederos de Lorenzo Navarro Pina. Rpte: Juan Vicente Benedi Navarro	-	-	-	306,84	-	-	





## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de borda para vivienda unifamiliar en Embún, término municipal de Valle de Hecho (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9240).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 14592264Y, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), relativo al proyecto de reforma de borda para vivienda unifamiliar en Embún, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 12 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío en paraje de Villacadima, término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente IN-AGA 500201/01B/2020/9215).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 46218071P, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), relativo al proyecto de transformación a regadío en paraje de Villacadima, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 12 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2021, que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento.**

Aprovechamientos forestales de madera recogidos en el plan anual de aprovechamientos del 2021 de la provincia de Teruel.

Teruel, 12 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

Código	Nombre Monte	Pertenencia	Lote	Plazo ex.disfrute	Especie	Nº de pies	Vol.C.Inic.	CC	Tasación
T0004	Dehesas Nuevas	Ayto. Albarracín	9		PT		513,36TM	SI	11.923,92
T0008	Patio Arriba Rey.	C.yC. Albarracín	16		PT	849	323,61TM	SI	8.413,86
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	45	15-04 a 15-08-21	PS	910	594,76	SI	16.207,10
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	55	15-04 a 15-08-21	PS		1.566,00	SI	23.490,00
T0012	Vega del Tajo	C.yC. Albarracín	35	15-04 a 15-08-21	PS	981	733,69	SI	18.569,69
T0012	Vega del Tajo	C.yC. Albarracín	37	15-04 a 15-08-21	PS		2.383,00	SI	23.830,00
T0013	El Pinar	Ayto. Alobras	19		PN	662	491	SI	14.730,00
T0014	El Pinar	Ayto. Bezas	34		PT	1835	897,00TM	SI	17.940,00
T0014	El Pinar	Ayto. Bezas	35		PT		1.331,70T	SI	26.634,00
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	46	15-04 a 15-08-21	PS	1918	940,50	SI	21.377,50
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	47	15-04 a 15-08-21	PS		1.817,00	SI	18.170,00
T0021	Muela y Calar	Ayto. Griegos	24		PS	1432	771,01	SI	18.388,83
T0022	Pinar de la Mabria	Ayto. Griegos	18	15-04 a 15-08-21	PS		1.513,00	SI	15.130,00
T0023	El Pinar	Ayto. Jabaloyas	33		PN	341	305,01	SI	7.854,01
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	38	15-04 a 15-08-21	PS	231	238,83	SI	6.424,53
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	58	15-04 a 15-08-21	PS	1691	932,93	SI	24.377,46
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	59	15-04 a 15-08-21	PS		2.870,00	SI	57.400,00
T0042	El Pinar	Ayto. Torres de A.	28	15-04 a 15-08-21	PS	427	106,61	SI	2.440,54
T0043	El Pinar	Ayto. Tramacastilla	14	15-04 a 15-08-21	PS		80	SI	1.793,60
T0046	El Pinar	Ayto. Villar del Cobo	9	15-04 a 15-08-21	PS		452	SI	11.752,00
T0046	El Pinar	Ayto. Villar del Cobo	10	15-04 a 15-08-21	PS		644	SI	6.440,00
T0077	Saladar	Ayto. Monteagudo C.	6	15-04 a 15-08-21	PS	2060	516TM	SI	9.804,00
T0077	Saladar	Ayto. Monteagudo C.	11	15-04 a 15-08-21	PS	3153	1014TM	SI	19.266,00
T0104	Muela Monchén	Ayto Cantavieja	17	15-04 a 15-08-21	PS	671	316	SI	10.112,00
T0105	El Pinar	Ayto Cantavieja	26	15-04 a 15-08-21	PS	965	440	SI	13.200,00
T0119	Pinar del Común	Ayto. Alloza	11		PH		800 TM	SI	3.600
T0154	El Pinarejo	Ayto. Torre de las A.	9		PN		420 TM	SI	1.470,00
					PT				
T0165	El Chaparral	Ayto. Alcala de la S.	6	15-04 a 15-08-21	PS	1300	760	SI	19.760,00
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Nogueraelas	46	15-04 a 15-08-21	PS	1175	390	SI	12.090,00
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Nogueraelas	47	15-04 a 15-08-21	PS	1300	450	SI	13.950,00
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Nogueraelas	48	15-04 a 15-08-21	PS	1114	390	SI	12.090,00
T0205	La Corbacha	Ayto. Rubielos de M	8		PN	700	400TM	SI	7.600,00
					PH	1300			
T0210	Pinar Alto	Ayto. Torrijas	27	15-04 a 15-08-21	PS	225	640TM	SI	19.200,00
					PN	775			
T0223	Solana y Umbria	Ayto. Cedrillas	15	15-04 a 15-08-21	PS	5149	1400TM	SI	22.400,00
T0223	Solana y Umbria	Ayto. Cedrillas	17	15-04 a 15-08-21	PS	2248	450TM	SI	6.750,00
T0251	Carrascal y Pinar	Ayto. Teruel	13		PN	3896	1493	SI	31.353,00
T0258	La Cogulla	Ayto. Monroyo	4		PN		1200TM	SI	5.400,00
T0326	Valdeminguete	Ayto. Guadalaviar	12	15-04 a 15-08-21	PS	681	352,90	SI	8.328,37
T0353	Cuarteles N.E.S.O.	Ayto. Alcorisa	20		PH		1050TM	SI	4.725,00
T0385	Tarrascón y Hostal	Ayto. Valdelinares	24	15-04 a 15-08-21	PS	1900	640	SI	21.120,00
T0427	Río Seco, Valdosi.	Ayto. Muniesa	5		PH		2328TM	SI	5.140,22
T3049	Barranco Minguez	Ayto. Fuenferrada	4		PN		300TM	SI	1.050,00
T3138	La Corona	Ayto. Castel de Cabra	10	15-04 a 15-08-21	PS		1000TM	SI	5.000,00
					PN				



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas en el entorno del paraje “La Loma”, término municipal Talamantes (Zaragoza), promovido por Inotruf, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10092).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Inotruf S.L., en el término municipal de Talamantes (Zaragoza), relativo al proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas en el entorno del paraje “La Loma”, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.

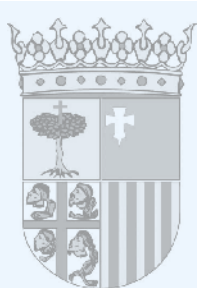


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación fotovoltaica “Epila”, “Épila 1 2 3” y “San Pedro”, término municipal Épila (Zaragoza), promovido por Inversiones Renomosa S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9286).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Inversiones Renomosa S.L., en el término municipal de Épila (Zaragoza), relativo al proyecto de instalación fotovoltaica “Épila”, “Épila 1 2 3” y “San Pedro”, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda-taller, término municipal de Arens de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9060).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 24342052W, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), relativo al proyecto de vivienda-taller, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la ampliación del proyecto de explotación cantera de areniscas “Banastón”, en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por Excavaciones ACB, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9424).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la ampliación del proyecto de explotación cantera de areniscas “Banastón”, en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por Excavaciones ACB, S.L. para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 19 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Actividad extractiva Binaced-2, en el término municipal de Binaced (Huesca), promovido por Ariplan, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9907).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de actividad extractiva Binaced-2, en el término municipal de Binaced (Huesca), promovido por Ariplan, S.L. para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 19 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.





**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de la Senda de los Taberneros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villar de los Navarros (Zaragoza), para la instalación del parque eólico “Tico”, promovido por Parque Eólico Tico, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/10142).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de la Senda de los Taberneros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villar de los Navarros (Zaragoza), para la instalación del parque eólico “Tico”, promovido por Parque Eólico Tico, S.L. Expediente INAGA 500101/56/2020/10142.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

